PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NO. SA002_2025
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PASTO- MOCOA

EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN, TODA INTERACCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PASTO Y CUALQUIER PERSONA INTERESADA EN PARTICIPAR SOLO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE ESTA PLATAFORMA.

SAN JUAN DE PASTO, JUNIO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

GENERALIDADES 4
A. OBJETO. 4
B. FUNDAMENTOS DEL PROCESO. 4
C. PROYECTO DE INVERSIÓN. 5
D. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. 5
E. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. 5
F. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. 5
G. ACUERDOS COMERCIALES. 5
H. OTRAS GENERALIDADES RELEVANTES DEL PROCESO. 6
CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES 7
1.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS 7
1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 7
1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 8
1.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES 8
1.5. IDIOMA 9
1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 9
1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS 10
1.8. INDISPONIBILIDAD SECOP II 10
1.9. PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II 11
1.10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 13
1.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO 13
1.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 14
1.13. ACTA DE CIERRE 15
1.14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 15
1.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 16
1.16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 16
1.17. DECLARATORIA DE DESIERTA 17
1.18. RETIRO DE LA OFERTA 17
1.19. CAUSALES DE RECHAZO 18
CAPÍTULO II - DEFINICIONES 20
CAPÍTULO III - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO 22
3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. 22

3.2. CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC. 37
3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 37
3.4. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL 38
3.5. FORMA PAGO 38
3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 40
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 40
3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 40
3.9. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PASTO 47
3.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 49
CAPÍTULO IV - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 50
CAPÍTULO V- REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 51
5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES 51
5.1.1 Capacidad jurídica 51
5.2 REQUISITOS ACREDITACIÓN EXPERIENCIA 58
5.3 REQUISITOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y RESIDUALES HABILITANTES. 58
5.3.1 Capacidad financiera **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.2 *Capacidad Organizacional.* **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.3 *Capacidad residual.* **¡Error! Marcador no definido.**
5.3.4 Reglas especiales para la información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país. **¡Error! Marcador no definido.**
5.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES. 61
CAPITULO VI - EVALUACIÓN DE LA OFERTA 65
6.1 FACTORES DE CALIDAD 65
6.2 CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES. 67
6.3 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME. 67
6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 67
6.5 OFERTA ECONÓMICA. 70
6.6 CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE. 75
6.7 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES 76
CAPÍTULO VII - ACUERDOS COMERCIALES 86
CAPÍTULO VIII - ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 87
CAPÍTULO IX – RIESGOS 88
CAPÍTULO X - GARANTÍA(S) 89
10.1. REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS. 89
CAPÍTULO XI - CRONOGRAMA 91

CAPÍTULO XII – ANEXOS Y FORMATOS..... 92
12.1 ANEXOS DEL PLIEGO:..... 92
12.2 FORMATOS A DILIGENCIAR POR EL OFERENTE: 92

GENERALIDADES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto en adelante "la Entidad" o "la Dirección", pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación SA002_2025.

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

A. OBJETO.

"Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como adecuaciones de sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable.".

B. FUNDAMENTOS DEL PROCESO.

- **OBJETIVO GENERAL:** El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, "Hacia una justicia confiable digital e incluyente", contempla como primer objetivo estratégico, el denominado "Acceso e infraestructura física", que entre otros aspectos prioriza la necesidad de contar con sedes judiciales que humanicen y dignifiquen el acceso a la justicia tanto para los ciudadanos como para los servidores judiciales.

- **OBJETIVO DEL PROYECTO:** La Dirección Seccional de Pasto prevé seleccionar un contratista para realizar el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de los inmuebles de propiedad de la Rama Judicial, sedes donde funcionan despachos judiciales y administrativos, con el fin de contar con condiciones aptas para los servidores, usuarios y visitantes, conforme el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y el Plan Maestro de Mejoramiento de Infraestructura.

C. PROYECTO DE INVERSIÓN.

Corresponde a un proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN identificado con el código: 202300000000027.

D. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

El Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones mediante Acuerdo No. Acuerdo PCSJA25-12251, desagregaron los valores de referencia de las actividades de los proyectos que integran el POAI 2025, el cual incluyó el proyecto de mejoramiento y mantenimiento de sedes de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa. El Director Seccional está autorizado para realizar el proceso de selección y suscribir el correspondiente contrato en virtud del Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución No 8909 del 9 de diciembre de 2024, emanada de la Directora Ejecutiva De Administración Judicial.

E. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor estimado del contrato es de MIL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.018.000.000,00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2025.

Número	2725 del 19/06/2025 Unidad: PCI: 27-01-02-016
Valor	**$1.018.000.000,00**
Autorizado por	Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Pasto

En el estudio previo se evidencia esta información (CDP).

F. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

- SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto contractual y la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, puesto que su cuantía está entre los 100 y 1.000 SMLMV, según lo dispuesto en la Circular DEAJC25-4, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Al respecto, se advierte que, el objeto del futuro contrato no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y por tanto los mismos no se encuentren en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

G. ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.1.1 a 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso sí se encuentra cobijado por acuerdo(s) comercial(es) o existencia de trato nacional.

H. OTRAS GENERALIDADES RELEVANTES DEL PROCESO.

Consultada la página web de Colombia Compra Eficiente, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar los servicios objeto del presente proceso.

CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el proponente y la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

a. Cumplir estrictamente la ley aplicable
b. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas
c. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación
d. Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre prevalecer la libre competencia.
e. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
f. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
g. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se efectúe dentro de las audiencias públicas.
h. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
i. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
j. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con la evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a la inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.

k. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedido y por el tiempo que sea otorgada y acatar las decisiones de la Entidad

l. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirme a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Proceso de Contratación.

m. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

n. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

o. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

p. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

q. Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el proceso de contratación o con cargo del contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el manual de uso y condiciones de la plataforma.

Las observaciones al proyecto y al pliego, deberán hacerse únicamente a través de la sección Observaciones existente en la plataforma SECOP II, y no a través del módulo de mensajes.

La Entidad no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica o verbalmente. En este sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede, así mismo se indica que todas las respuestas

emitidas por la Entidad a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en la plataforma del SECOP II dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y al pliego de condiciones a más tardar en las fechas límites establecidas por el cronograma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto por canales distintos al SECOP II, NO se tendrán en cuenta.

1.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES o la entidad que haga tal reconocimiento.

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos otorgados en el exterior, por un país signatarios de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse, en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de acuerdo con la Circular de Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el *Formato 5- Experiencia del proponente*, la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

V. En todo caso, la oferta económica deberá presentarse en moneda legal colombiana.

1.8. INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares que afecten la disponibilidad de la plataforma, se debe seguir las instrucciones señaladas en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente".* Las instrucciones se pueden encontrar en el siguiente enlace: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

En dicho protocolo, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente:

"Este protocolo de Indisponibilidad hace parte integral de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios del SECOP II en el caso en que se presente una falla general o particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma.

[…]

El protocolo aplica cuando una Falla General o Particular se presente dentro de las cuatro (4) horas calendario previas a los hitos del Proceso de Contratación descritos a continuación. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de las Entidades y Proveedores, salvo en los casos específicos relacionados en este documento (…)"

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, la Entidad, en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, también dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el mencionado protocolo.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir señalados en el protocolo de indisponibilidad previamente señalado, el correo electrónico para notificaciones es coordadmpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co.

1.9. PRESENTACIÓN PROPUESTA SECOP II

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán las ofertas que se radiquen en físico en las dependencias de la entidad o en otro medio electrónico diferente al enunciado. En consecuencia, únicamente se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten a través de la plataforma de Contratación Pública SECOP II.

Se advierte a los interesados que para el momento de la presentación de la oferta a través del usuario en la plataforma SECOP II, deberá contar con la capacidad legal o autorización para realizar esta acción. Lo anterior, atendiendo el numeral 6 del documento denominado "TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II", el cual expresa en su inciso séptimo: "*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero*."

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Finalmente se aclara que la Entidad no aceptará las propuestas que se alleguen por fuera de la fecha y hora límite señalada en el cronograma para el cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: Los proponentes deben, de acuerdo a la Guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las adendas al pliego de condiciones. Por lo anterior, los proponentes deberán verificar si la Entidad ha hecho adendas al proceso de contratación antes de enviar la propuesta.

Nota 2: Se les recuerda a todos los interesados que el SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en “Aplicar modificación”. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad ha realizado adendas.

Nota 3: Cuando no se diligencien en su totalidad los ítems de la oferta económica o se presente un ítem de la oferta económica en valor cero (0) contenidos en el anexo respectivo previsto para tal fin, la oferta no es comparable, esta será rechazada La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada por el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Nota 4: Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, únicamente deben presentar su oferta económica en el ***Formato 11 - Oferta Económica***, el cual se deberá adjuntar al sobre 2 Económico del cuestionario del pliego electrónico;

Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben presentar su oferta económica preferentemente en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado Formato 11 - Oferta Económica.

El Formato 11 - Oferta Económica, no se debe modificar y solo deben diligenciar el valor unitario, toda vez que el formato está formulado.

Así mismo, deben ofrecer un precio por cada uno de los ítems solicitados por la entidad en **el Formato 11 - Oferta Económica.**

Se aclara que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de presentación de la oferta ya descritas, será una causal de rechazo.

1.10. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proponente debe manifestar su interés de participar de la siguiente manera:

Una vez la Entidad publique el Pliego de Condiciones Definitivo, en la plataforma del SECOP II, el proceso queda abierto para que los proveedores presenten su manifestación de interés a través de la Sección *"Proveedores Interesados",* la plataforma muestra un cronometro en cuenta regresiva con el tiempo que resta para que finalice el plazo de manifestación de interés.

Por lo tanto, dicha manifestación debe realizarse únicamente través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma del proceso, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

En caso de que manifiesten interés en participar más de diez (10) interesados, será discrecional de la entidad realizar o no el sorteo.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

1.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

En el evento de que la plataforma SECOP II indique que existen más de diez (10) manifestaciones de interés para participar en esta selección abreviada, se llevará a cabo audiencia pública de consolidación de oferentes, la cual busca conformar una lista cerrada de diez proponentes, siguiendo las siguientes reglas y procedimiento:

1. En la fecha y hora señalada en el cronograma del Pliego de Condiciones, se llevará a cabo la **Audiencia virtual** de sorteo de consolidación de interesados con las personas que concurran, asistencia que no es obligatoria ya que el sorteo se realiza con todas las manifestaciones de interés en participar que fueron presentadas dentro del término legal.

 A la audiencia podrá acudir el interesado, el representante legal del interesado o la persona que aquellos deleguen para ese propósito, otorgando el poder especial, general o autorización escrita que estime pertinente y cumpliendo los requerimientos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso. En caso de que no medie autorización o poder para dicho propósito, la persona que carezca del mismo podrá presenciar la audiencia, pero no participar en ella.

Con anterioridad a la fecha y hora previstas para la audiencia, la Dirección Seccional hará llegar a través de mensaje datos y/o publicación en el SECOP II, el enlace a través del cual los interesados podrán acceder a la misma, a fin de que puedan concurrir libremente al sorteo.

2. El número de manifestaciones de interés estará dado por el listado de proveedores interesados que para el efecto arroje el sistema SECOP II con su respectiva fecha y hora de recibo.

3. Los nombres de los interesados que presentaron manifestación de interés en el proceso, serán ingresados para sorteo electrónico en la aplicación App sorteos https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados), el cual arrojará el resultado con los 10 interesados seleccionados, con quien quedará conformada la lista consolidada de oferentes con quienes continuará el proceso selectivo.

4. La lista consolidada de oferentes se publicará en la plataforma del SECOP II

5. Si llegada la fecha y hora de la audiencia se presentara algún tipo de inconveniente con la aplicación "App sorteos", que impida llevar a cabo la selección conforme lo previsto en el numeral 3 de este acápite, de manera supletoria se adelantará el sorteo siguiendo el siguiente procedimiento:

 - De conformidad con la lista de proveedores interesados que arroja el SECOP II, se asignará un número a cada interesado en orden ascendente, de modo que el número uno, será otorgado al primero en tiempo que haya manifestado su interés; el número dos, al segundo en tiempo y así sucesivamente hasta agotar el total de manifestaciones de interés. La Dirección asignará tantos números como manifestaciones de interés existan.
 - Una vez asignado el número a cada oferente se procederá a escoger de manera aleatoria el número ganador utilizando el programa Excel mediante la función ALEATORIO.ENTRE., es decir se generan 10 números para igual número de proponentes habilitados para continuar en el proceso.

1.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe preliminar de evaluación[1].

[1] En lo relacionado con la subsanabilidad, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, dará aplicación a Lo establecido en:
- El numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
- Consejo de Estado. Sentencia 27 de noviembre de 2015. C.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Exp. 51376.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanaciones solicitados por la entidad.

La Totalidad de documentos para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

1.13. ACTA DE CIERRE

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los “Términos y Condiciones de Uso del SECOP II”.

1.14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, las partes deberán atender los señalado en el numeral 6 del documento denominado “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II”, el cual expresa en su inciso séptimo lo siguiente:

> “*Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo: (…) Presentar ofertas o /y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o*

- Consejo de Estado. Sentencia del 3 de junio de 2015. C.P. Olga Mélida Valle De De La Hoz. Exp. 31211.
- Consejo de Estado. Sentencia del 12 de noviembre de 2014. C.P: Enrique Gil Botero. Exp: 27986.

autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero."

Así mismo, se deberá tener en cuenta que solo el representante legal o quien está facultado para suscribir contratos es quien pueda aprobarlo en la plataforma SECOP II. Para ello, se debe tener en cuenta lo señalado en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, la cual indica en su página cuatro a través de una nota lo siguiente*:*

"NOTA: Tenga en cuenta, que el usuario que debe hacer clic en "Aprobar Contrato" debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado). La Entidad Estatal verificará que usuario de la cuenta del proveedor aprobó el contrato, en caso de que el usuario que aprobó el contrato no corresponda al usuario del representante legal o quien haga sus veces, la Entidad Estatal rechazará el contrato para volverlo a enviar y que sea el representante legal quien haga clic en "Aprobar contrato".

1.15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra que se va a contratar

1.16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

Por tanto para el tratamiento de la información suministrada por los oferentes en el curso del proceso selectivo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a. El registro del Usuario en el SECOP II, otorga una autorización expresa a la Seccional, para el tratamiento de sus datos personales en la base de datos del SECOP II, la cual cumple con las políticas de tratamiento de datos personales y mecanismos seguros y confidenciales. Los usuarios autorizan a utilizar la información almacenada en SECOP II, para propósitos de análisis del sistema de compra pública y para preparar los informes que requiera la entidad en el proceso de selección respectivo.

 En caso de existir información confidencial o reservada, el usuario deberá relacionar los documentos que ostentan dicha condición, y adjuntar el soporte normativo que así lo indique para que la misma sea tratada de forma reservada, para el efecto adjuntará archivo separado con el nombre "JUSTIFICACIÓN CONFIDENCIALIDAD".

Cuando se establezca en la plataforma de SECOP II, información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

b. La Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

 Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

 Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "*Formato 3 - – Autorización tratamiento de datos personales DEAJ*" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

c. El manejo de datos se hará conforme con lo establecido en la "Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales", disponible en la página web www.colombiacompra.gov.co y a lo reglado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y demás normas concordantes.

1.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego (Cronograma del proceso –SECOP II).
b. Ninguna de las ofertas cumple con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos por el Pliego de Condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
e. Se presenten los demás casos contemplados por la ley.

1.18. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por presentar su oferta en la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora límite establecida para la publicación de adendas, deben estar pendientes de las posibles modificaciones al pliego de condiciones, caso en el cual deben retirar la oferta y aceptar la adenda,

posteriormente el oferente si decide volver a presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, debe ingresarla nuevamente.

En todo caso, también puede retirar definitivamente su oferta.

Para lo anterior, deben ingresar a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas". SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte los términos y condiciones y haga clic en "Confirmar".

Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

1.19. CAUSALES DE RECHAZO

Una oferta será admisible cuando se presente en los términos establecidos en el pliego de condiciones y estudios previos, se halle ajustada a las condiciones señaladas en los mismos y no se encuentre incursa en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la misma:

1. Cuando la propuesta o los documentos de subsanación no se presenten en el aplicativo de SECOP II, en el término establecido por la Entidad, excepto en los casos en que se presente el certificado de indisponibilidad emitido por la agencia de Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando la oferta económica se presente en un formato diferente el Formato 11 - Oferta Económica o cuando este sea modificado o alterado en la información suministrada por la Entidad o no se diligencie completamente, o cuando en alguno de los ítems de la oferta económica ofrece precio cero (0).
3. Cuando se presente oferta en el SECOP II utilizando un usuario diferente al del proponente, verificación que realizará el área de asistencia legal.
4. Cuando la propuesta del proponente plural en el SECOP II no se realice a su nombre; o realice a nombre de un tercero o de uno de sus miembros, verificación que realizará el área de asistencia legal.
5. Cuando el proponente no acepte o condicione las especificaciones técnicas, obligaciones o requisitos establecidos en el presente proceso de selección y documentos del proceso.
6. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el proceso de selección.
7. Cuando no se presente la oferta económica o ésta supere el valor techo estimado por ítem según los precios establecidos en el estudio de mercado.
8. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
9. Cuando el oferente cargue más de una oferta con valores diferentes.
10. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.
11. Cuando el oferente esté incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de 2000.
12. Cuando el oferente, en forma individual o conjunta, no cumpla o no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes tanto jurídicos, financieros y técnicos hasta el término de traslado del informe de evaluación.
13. Cuando no adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II. Parágrafo tercero artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

14. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
15. Cuando no justifique el precio ofertado o no presente las aclaraciones solicitadas por la Entidad, en el término establecido por la Entidad.
16. Cuando el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
17. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta, no susceptible de corroborarse o desvirtuarse por parte de la Entidad en ejercicio de las potestades que le asisten por virtud de lo regulado en el Estatuto General de Contratación.
18. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
19. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
20. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
21. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros
22. Las demás que establezca la Ley.

CAPÍTULO II - DEFINICIONES

Los siguientes términos utilizados en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:

Términos	Definiciones
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Estudios y Documentos Previos	Son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.
Contenido de la Propuesta	Está integrada por los documentos a través de los cuales el proponente, acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los relativos al ofrecimiento objeto del proceso de selección para cada modalidad de contratación
Oferta	Es la propuesta presentada a la Entidad, por los interesados en ser el CONTRATISTA del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Ofrecimiento más favorable	Es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
Requisitos NO subsanables	Son todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, incluidos los factores de desempate, y aquellos que de forma expresa la Ley contemple como no subsanables
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Selección del CONTRATISTA y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Porcentaje de AIU	Porcentaje de los costos directos destinados a cubrir: los gastos de administración (A), que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos de oficina, etc.; los imprevistos (I), que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos, y las utilidades (U) que corresponde a la remuneración propiamente dicha del Contratista por su trabajo

Presupuesto Oficial	Valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector.
Precios Unitarios	Modalidad de pago por unidades o cantidades de obra siendo el valor total del contrato el correspondiente al resultado de multiplicar las cantidades de obras efectivamente ejecutadas por el precio de cada una de ellas
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente Plural	Figura asociativa en la cual dos o más personas en forma conjunta se unen para la presentación de una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato. No constituyen una persona jurídica independiente de sus integrantes. Puede tener la figura de Consorcios o Uniones Temporales.
Ficha Técnica del bien o servicio	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo al clasificador de bienes y servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos. Y hace parte integrante del presente proceso de selección.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

Fuente: elaboración propia

Nota: Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

CAPÍTULO III - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del contrato será: *"Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las diferentes sedes a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, así como adecuaciones de sedes judiciales, bajo la modalidad de monto agotable."*

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los estudios previos y documentos anexos, los cuales hacen parte integral del pliego.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Son especificaciones técnicas del objeto contractual las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND
0.00	**PRELIMINARES**	
0.1	Localización y replanteo arquitectónico, incluye planos récord	M2
0.2	Instalación y desinstalación de muro una cara drywall, provisional para cerrar las obras, incluye puerta con marco para ingreso de trabajadores	M2
0.3	Señalización de obra en lona de 60x40cm impresión full color, incluye marco y anclaje	UND
0.4	Suministro e instalación de polisombra con varengas de 8x4 cm en madera común h=2.0m	ML
0.5	Protección con plástico - polietileno calibre 6	M2
1.00	**DEMOLICIONES**	
1.1	Demolición alfajía concreto 3000pci 10*7cm (incluye retiro)	ML
1.2	Demolición anden/contrapiso concreto e > a 12cm	M2
1.3	Demolición anden/contrapiso concreto e < a 12cm	M2
1.4	Demolición cielo falso estructura aluminio (incluye retiro)	M2
1.5	Demolición de pisos de concreto <=10 cms	M2
1.6	Demolición enchape cerámico piso y pared, incluye trasiegos y cargue a volqueta	M2
1.7	Demolición piso vinilo	M2
1.8	Demolición guarda escoba en madera, PVC vinílico, cerámica porcelanato (incluye retiro)	ML
1.9	Demolición mesón concreto (incluye retiro)	M2
1.20	Demolición muros en ladrillo e = 0.25 más.	M2
1.21	Demolición muros ladrillo e = 0.15 más.	M2
1.22	Demolición pañetes en pared	M2
1.23	Demolición pañetes techo	M2
1.24	Demolición de enchapes de piso, incluye trasiego y cargue a volqueta	M2
1.25	Demolición piso grano pulido	M2
1.26	Demolición sobre piso en mortero e=3 a 5cm (incluye retiro)	M2
1.27	Regatas sobre muros en concreto ladrillo y bloque	ML
2.00	**DESMONTAJE**	
2.1	Desmonte canales metálicos - bajantes en PVC.	ML
2.2	Desmonte cielo falso madera	M2
2.3	Desmonte correa metálica indiferente de calibre o dimensiones	ML

2.4	Desmonte cubiertas teja de asbesto y/ o fibro cemento, incluye estructura de soporte (entramado)	M2
2.5	Desmonte de cubierta lamina metálica	M2
2.6	Desmonte de cubierta zinc + entramado.	M2
2.7	Desmonte de marcos y puertas, incluye traslapo a punto de acopio dentro del palacio de justicia	UND
2.8	Desmonte reja metálica, incluye trasiegos a punto de acopio.	M2
2.9	Desmonte vidrio, de puertas ventanas y divisiones, incluye trasiegos a punto de acopio	M2
2.10	Desmonte de cielo raso en fibra mineral y/o panel yeso y/o fibrocemento, incluye estructura soporte, incluye trasiegos internos y cargue a volqueta	M2
2.11	Desmonte de marcos ventana y vidrio, incluye traslapo a punto de acopio dentro del palacio de justicia	UND
2.12	Desmonte de instalaciones hidrosanitarias, incluye tuberías y accesorios, regatas y sellos provisionales, cargue a volqueta	PUNTO
2.13	Retiro de luminarias ubicadas en cielos rasos y pared, incluye trasiego a punto de acopio	UND
2.14	Desmonte y disposición de teja policarbonato existente, incluye cargue a volqueta	M2
2.15	Desmonte de tanques de almacenamiento de agua de 500 litros - 1000 litros, incluye trasiegos internos y cargue en volqueta	Und
3.00	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**	
3.1	Excavación manual en material común (incluye retiro) profundidad menor a 1mt zanja de 60cm de ancho	M3
3.2	Mejoramiento de suelos con subbase granular	M3
3.3	Retiro de tierra de jardineras, recolección y reinstalación	M3
4.00	**MAMPOSTERIA**	
4.10	Muro tolete común e=0.06 mts.	M2
4.20	Muro tolete común e=0.10 mts.	M2
4.30	Muro tolete común e=0.25 mts	M2
4.40	Muro ladrillo farol N.º 4 Mortero 1:4	M2
4.50	Resanes de juntas, fisuras y grietas (ladrillo cara vista)	M2
4.60	Lavado con ácidos especiales (ladrillo de cara vista)	M2
4.70	Aplicación de hidrofugo siliconiti 10 de Pintuco (ladrillo de cara vista)	M2
5.00	**PAÑETES**	
5.1	Filos y dilataciones en pañetes ancho < 0.5m	ML
5.2	Pañete impermeabilizado 1:3	M2
5.3	Pañete liso bajo placa 1.4	M2
5.40	Repello de piso y pared mortero 1:4 espesor 2cm. incluye aditivo impermeabilizante, escarificación o retiro del repello existente de piso espesor 2cm.	M2
6.00	**REMATES, REPARACIONES y PISOS EN GENERAL**	
6.10	Resane En Muro (Estuco + Pintura)	M2
6.20	Reparación Muro En Concreto Con Sikarapair O Similar A Menos De Dos Metros De Altura	M2
6.30	Reparación muro en concreto con Sikarapair o similar mayor dos metros de altura	M2
6.40	Remate bocel porcelanato e= 0.11 mts	ML
6.50	Suministro e instalación tableta en cerámica tipo institucional incluye demolición, retiro y trasiego	M2
6.60	Suministro e instalación piso pared cerámica 30*30 cm (incluye demolición, retiro y trasiego)	M2

6.70	Suministro e instalación piso/ pared cerámica 45*45 cm (incluye demolición, retiro y trasiego)	M2
6.80	Suministro e instalación pared cerámica 20*20 cm incluye demolición, retiro y trasiego	M2
6.90	Suministro e instalación piso alfombra tráfico pesado ALFA BERBER o similar (incluye demolición, retiro y trasiego)	M2
6.10	Suministro e instalación piso en granito lavado (incluye demolición, retiro y trasiego)	M2
6.11	Suministro e instalación piso granito pulido (incluye demolición, retiro y trasiego)	M2
6.12	Suministro e instalación piso gravilla lavada de rio (incluye demolición, retiro y trasiego)	M2
6.13	Suministro e instalación piso tablón de gres 30*30 cm (incluye demolición, retiro y trasiego)	M2
6.14	Suministro e instalación piso vinilico SPC mínimo 5.0mm incluye neopreno (incluye demolición, retiro y trasiego)	M2
6.15	Suministro e instalación de piso en mármol (incluye demolición, retiro y trasiego)	M2
6.16	Reparación locativa en cielo raso drywall	M2
6.17	Raspado y resane de emboquilla lavado con ácidos especiales (piedra bogotana)	M2
6.18	Lavado con ácidos especiales (piedra bogotana)	M2
6.19	Aplicación de hidrofugo siliconti 10 de Pintuco (piedra bogotana)	M2
7.00	**ESTUCO Y PINTURA**	
7.10	Pintura fachada en vinilo para exteriores (3 manos)	M2
7.20	Estuco acrilico y pintura Koraza de fachadas altura mayor a 3 metros	M2
7.30	Demarcación con pintura tipo tráfico e=0.08 m	ML
7.40	Pintura carpintería metálica incluye anticorrosivo	M2
7.50	Estuco bajo placa	M2
7.60	Pintura de muros en mamposteria 3 manos, vinilo tipo 1, lavable	M2
7.70	Pintura en vinilo tipo 2 dos manos bajo placa	M2
7.80	Pintura epóxico a 2 manos para muro color blanco	M2
7.90	Pintura acrílica a 2 manos acriltex mate	M2
7.10	Pintura en esmalte domestico a dos manos	M2
7.11	Pintura epoxica para pisos y media caña hprom= 0.20m	M2
7.12	Filos y dilataciones en estuco	ML
7.13	Rasqueteo, cepillo y limpieza manual de superficies, con el fin de retirar impurezas y capas de pintura existentes.	M2
7.15	Estuco plástico para muros y resanes incluye juntas, filos y dilataciones	M2
7.16	Aplicación de pintura en frio base solvente para demarcación vial ancho 10cm, imprimación en negro y pintura tráfico vehicular incluye microesferas, para pavimento rígido	ML
7.17	Aplicación de pintura en frio base solvente para demarcación vial, números con circunferencias de 66 y 40cm para carros y motos. imprimación en negro y pintura tráfico vehicular, incluye microesferas, para pavimento rígido	UND
7.18	Aplicación de pintura en frio base solvente para flechas de ingreso y salida, imprimación en negro y pintura tráfico vehicular incluye microesferas, sobre pavimento rígido	M2
7.19	Aplicación de pintura koraza color negro (aplicación en muros de fachada a más de 6 metros)	M2
7.20	Suministro y aplicación de estukados y sika joint compound para relleno de nivelación de muros interiores	M2
8.00	**PISOS Y ENCHAPES**	
8.10	Nivelación placa de piso en mortero 1:4 espesor hasta 3cm promedio	M2
8.20	Suministro e instalación de adoquín vehicular "I" 20x10x8 en concreto 8 cm	M2

8.30	Pulida y destroncado de piso en baldosín de granito	M2
8.40	Pulido de piso en mármol	M2
8.50	Suministro e instalación de guarda escoba SPC 8 cm	ML
8.60	Suministro e instalación de nariz en mármol para escalera	ML
8.70	Suministro e instalación de nariz en cerámica para escalera	ML
8.80	Emboquillado de enchape	M2
8.90	Enchape cerámica de piso estructurado 20.6x92.6cm, uso comercial moderado	M2
8.10	Enchape cerámica de piso 60x60cm color gris, uso exteriores tráfico comercial	M2
8.11	Acabado para uniones entre muro y losa de piso en media caña con mortero 1-4 h: 0,07m	ML
8.12	Enchape cerámica de pared color marfil caras diferenciadas 30.1x75.3cm	M2
8.13	Guarda canto flecha 8 milímetros cromo aluminio mate	ML
8.14	Suministro e instalación de espejo e= 3mm flotante biselado en sus cuatro lados sobre soporte metálico	M2
8.15	Mesón en granito artificial verde uva tuba incluye solapa inferior en aglomerado ancho 50cm con melamina, ancho de mesón 0.60m	ML
9.00	**DIVISIONES MODULARES DE OFICINA**	
9.10	Desmonte división de oficina en vidrio- piso a techo, incluye trasiego a punto de acopio.	M2
9.20	Desmonte división modular de oficina piso a techo incluye trasiego a punto de acopio.	M2
9.30	Desmonte división modular de oficina media altura, incluye trasiego a punto de acopio.	M2
9.40	Suministro e instalación de divisiones en vidrio templado 10mm para oficina (incluye herrajes)	M2
9.50	Suministro e instalación división modular de oficina piso a techo (incluye herrajes)	M2
9.60	Suministro e instalación división modular de oficina media altura (incluye herrajes)	M2
9.70	Ajuste división de oficina, incluye tornillería.	UND
9.80	Cambio de formica maple o similar	M2
10.00	**CARPINTERIA METALICA**	
10.1	Suministro e instalación de ventana en perfil tubular de aluminio (color natural, anoloc champaña) con dos (2) batientes, incluye vidrio de 4mm con película polarizado grado 20	M2
10.2	Suministro e instalación de puerta en vidrio con marco en aluminio 0.60x2.00m, (incluye manija y sistema de apertura bisagra o pivotes superior e inferior)	UND
10.3	Suministro e instalación de puerta en vidrio con marco en aluminio 0.70x2.00m (incluye manija y sistema de apertura bisagra o pivotes superior e inferior)	UND
10.4	Suministro e instalación de puerta en vidrio con marco en aluminio 0.80x2.00m (incluye manija y sistema de apertura bisagra o pivotes superior e inferior)	UND
10.5	Suministro e instalación de puerta en vidrio con marco en aluminio 0.90x2.00m (incluye manija y sistema de apertura bisagra o pivotes superior e inferior)	UND
10.6	Suministro e instalación de puerta en vidrio con marco en aluminio 1.00x2.00m (incluye manija y sistema de apertura bisagra o pivotes superior e inferior)	UND
10.7	Suministro e instalación de ventana en vidrio templado de 6mm para atención a público, incluye todos los dilatadores en acero inoxidable	M2
10.8	Suministro e instalación de cerramiento Malla Eslabonada 2.0x10m galvanizada Cal 12 2.7Mm x 60mm	M2

10.9	Suministro e instalación de puerta en malla eslabonada galvanizada de 2" 0,75mx2,0m	M2
10.10	Suministro e instalación de flanche metálico 20cm x 2.40m calibre 26mm	ML
10.11	Suministro y montaje de canal de aguas lluvias en lámina galvanizada pintada, Calibre 20. D: 1220mm Color azul. Incluye soscos cada 6 metros, apoyo cada 1.20M en ángulo de 1 1/8" y tapas inicio y fin en los dos canales laterales.	ML
10.12	Suministro e instalación puerta en lámina cal 18 inc. anticorrosivo y pintura esmalte, pasador y chapa YALE	M2
10.13	Suministro e instalación puerta ventana en lámina cal 18 inc. anticorrosivo y pintura esmalte, incluye manija	M2
10.14	Suministro e instalación puerta y marco cal. 18 1 x 2 incluye anticorrosivo y pintura esmalte, incluye pasador y chapa marca YALE	UND
10.15	Suministro e instalación de escaleras tipo gato menor a 3.00m altura en varilla lisa de 5/8 LD 1,4m	UND
10.16	Suministro e instalación de puerta de dos hojas batientes elaborada en tubular aluminio estriado Color Champaña, incluye chapa YALE metálica pasador y argolla para candado. medidas de cada hoja 0.9mx2.10m	UND
10.17	Sellado de juntas entre muros y marcos de ventanería con sellador de juntas de poliuretano.	ML
10.18	Reparación de manijas, incluye reparación de brazos de batientes, ventanas en aluminio	UND
10.19	Limpieza de vidrios y ventanería, incluye marcos de aluminio, ángulos y vidrios	M2
10.20	Siliconado de vidrios y filos entre marco metálico y marco de muro/pared	ML
11.00	**CARPINTERIA MADERA**	
11.1	Suministro e instalación de puerta en madera entamborada 0.60m (incluye herrajes, marco y hoja)	UND
11.2	Suministro e instalación de puerta en madera entamborada 0.70m (incluye herrajes, marco y hoja)	UND
11.3	Suministro e instalación de puerta en madera entamborada 0.80m (incluye herrajes, marco y hoja)	UND
11.4	Suministro e instalación de puerta en madera entamborada 0.90m (incluye herrajes, marco y hoja)	UND
11.5	Suministro e instalación de puerta en madera entamborada 1.00m (incluye herrajes, marco y hoja)	UND
11.6	Suministro e instalación de mesón en madera para ventanillas de atención (ancho 0.40m)	ML
11.7	Ajuste de puerta	UND
11.8	Corte lineal con sierra	ML
11.90	Pintura sobre madera	M2
12.00	**CERRAJERIA**	
12.1	Suministro e instalación de bisagra pivotante en acero inoxidable para puerta en vidrio	UND
12.2	Suministro e instalación de cierrapuertas de piso + bloque	UND
12.3	Suministro e instalación de cierrapuertas de piso	UND
12.4	Suministro e instalación de bisagra hidráulica fija para puerta en vidrio 100kg	UND
12.5	Suministro e instalación de brazo hidráulico para puerta	UND
12.6	Suministro e instalación de bisagra de piso para puerta en vidrio	UND
12.7	Suministro e instalación de cerradura alcoba manija satín	UND
12.8	Suministro e instalación de cerradura puerta principal manija satín	UND
12.9	Suministro e instalación de cerradura puerta baño manija satín	UND
12.10	Suministro e instalación de cerradura alcoba tipo pomo	UND
12.11	suministro e instalación de cerradura puerta principal tipo pomo	UND

12.12	Suministro e instalación de cerradura puerta baño tipo pomo	UND
12.13	Suministro e instalación de chapa de seguridad para entrada principal	UND
12.14	Suministro e instalación de cerradura embutir pico de loro	UND
12.15	Suministro e instalación de cerradura sobreponer tres bulones derecha / izquierda	UND
12.16	Suministro e instalación de cerradura sobreponer con pestaña	UND
12.17	Suministro e instalación de cerradura soldar izquierda / derecha	UND
12.18	Servicio de cerrajería cajoneras o muebles similares (incluye apertura, cambio de guarda y dos juegos de llaves)	UND
12.19	Cambio de rieles cajón	UND
12.2	Cambio de bisagras puertas en acero inoxidable 3 tornillos	UND
12.21	Cambio bisagras muebles	UND
13.00	**DRYWALL Y CIELOS RASOS**	
13.1	Suministro e instalación de cielo raso en fibra mineral 60cmx60cm (incluye estructura)	M2
13.20	Suministro e instalación de cielo raso en fibra mineral 60cmx120cm (incluye estructura)	M2
13.30	Reposición de cielo raso en lámina de fibrocemento de 6mm, incluye retiro, reinstalación y estructura de soporte nuevo	M2
13.40	Construcción cielo raso en drywall perfilería + lamina yeso + tratamiento de juntas + masillado + pintado (incluye perforaciones)	M2
13.50	Construcción drywall muro sencillo perfilería base 9 + lamina yeso + tratamiento de juntas + masillado + pintado	M2
13.60	Construcción muro sencillo en lámina de fibrocemento 8mm perfilería base 9 + lamina fibrocemento 8mm + tratamiento de juntas + masillado + pintado	M2
13.70	Construcción muro doble cara en lámina de fibrocemento 8mm perfilería base 9 + tratamiento de juntas + masillado + pintado	M2
13.80	Demolición y retiro muros en drywall (incluye retiro, trasiego, cargue a volqueta)	M2
13.90	Demolición y retiro de cielo raso en drywall (incluye el desmonte del sistema de suspensión y anclaje, implementos para trabajos en altura, cargue, retiro, disposición de escombros a sitio aprobado por autoridades ambientales y transporte)	M2
13.10	Suministro e instalación tapa de inspección regular marco en aluminio tipo palanca para drywall 0.30mx0.30m	UND
13.11	Suministro e instalación tapa de inspección regular marco en aluminio tipo palanca para drywall 0.60mx0.60m	UND
13.12	Carteras en lámina de fibrocemento 8mm dos caras, en marco ventana y puertas	ML
14.00	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**	
14.1	Suministro e instalación canaleta metálica 10 x 4	ML
14.2	Suministro e instalación canaleta metálica 12 x 4	ML
14.3	Suministro e instalación de canaleta plástica con adhesivo 12mm x 9mm	ML
14.4	Suministro e instalación de canaleta plástica para piso 70mm x 17mm	ML
14.5	Salida de tomacorriente doble con polo a tierra, 1#12F+1#12N+1#12T cobre HF LS 80°C - tubo EMT 3/4" (Incluye 3m de tubería y 3 metros de cada fase)	UND
14.6	Salida de iluminación 1#12F+1#12N+1#12T cobre HF LS 90°C - tubo eléctrico metálico EMT 3/4" (Incluye 3m de tubería y 3 metros de cada fase)	UND
14.7	Salida toma doble cable 12AWG HFFR-LS PVC SCH40 1/2 completa incluye toma	UND
14.80	Salida de tomacorriente regular, 1#12F+1#12N+1#12T cobre HF LS 80°C - tubo EMT 3/4" (Incluye 3m de tubería y 3 metros de cada fase)	UND
14.90	Suministro e instalación de reflector 250 W, instalado a h> 3m	UND
14.10	Suministro e instalación de tablero trifásico 8 circuitos.	UND

14.11	Suministro e instalación de tablero bifásico 6 circuitos.	UND
14.12	Suministro e instalación de tablero parciales 4 circuitos.	UND
14.13	Suministro e instalación de tubería PVC Conduit SCH40 1 1/2".	ML
14.14	Suministro e instalación de tubería PVC Conduit SCH40 1".	ML
14.15	Suministro e instalación de tubería PVC SCH40 Conduit 3/4".	ML
14.16	Suministro e instalación de tubería PVC SCH40 Conduit 1/2".	ML
14.17	Suministro e instalación de caja empalme 75x75x35mm cableado est	UND
14.18	Tierra tablero general (varilla COOPER WELL)	UND
14.19	Salida para interruptor sencillo cable 12AWG THHN cobre PVC SCH40 1/2". incluye interruptor	UND
14.20	Salida para interruptor doble cable 12AWG THHN cobre PVC SCH401/2". incluye interruptor	UND
14.21	Salida para luminaria cable 12AWG HFFR LS PVC SCH40 1/2".	UND
14.22	Suministro e instalación de breaker para tablero eléctrico 20A monopolar	UND
14.23	Suministro e instalación de breaker para tablero eléctrico 30A monopolar	UND
14.24	Suministro e instalación bandeja tipo escal.30 x 80	ML
14.25	Revisión y diagnóstico de tablero eléctrico (medición flujo eléctrico por fases, totalizador, rebalanceo de cargas	UND
14.26	Suministro, transporte e instalación de luminaria de uso interior 610x600x80mm, 5000k flujo lumínico de 6400lm con sistema de control ON/OFF, con potencia máxima de 45.22w.	UND
14.27	Suministro, transporte e instalación de luminaria 1260x120x82mm de uso interior fabricado en policarbonato, 4000k flujo lumínico de 4400lm con sistema de control 0-10v, con potencia máxima de 28.56w..	UND
14.28	Cilindro SAT GS 15W 160x145 s/poner, uso interior 5000k flujo lumínico 1500lm con sistema control 0-10v, con potencia máxima de 15.00w	UND
14.29	Suministro, transporte e instalación de luminaria de 1260x120x82mm uso interior 5000k flujo lumínico de 3400lm con sistema de control ON/OFF, con potencia máxima de 21.42w	UND
14.30	S.I.P. salida toma doble GFCI 1f/20amp en tubería PVC sch40 1/2", caja galvanizada y cable HFFR-LS 75° 2NO.12+1NO.12T, libre de halogenuros, incluye aparato	UND
14.31	S.I.P. salida sensor de movimiento tipo interruptor 360° 1f/15amp en muro, tubería PVC SCH40 D:1/2", CABLE HFFR-LS 75° 2NO.12+1NO.12T, libre de halogenuros, incluye aparato	UND
14.32	S.I.P. Sensor de movimiento, Incluye tubería EMT D:1/2", caja octogonal y cable HFFR-LS 75° 2No.12+1No.12T, libre de halogenuros	UND
14.33	S.I.P luminaria de sobreponer 400x120 para uso interior, fabricada en lámina de acero COLD ROLLED, calibre según norma RETILAP con acabado en pintura electrostática en polvo curada al horno, color blanco mate y difusor lamina acrílico opalizado l11. producto para instalación de sobreponer, en temperatura de color 5000k flujo lumínico de 4400lm con sistema de control ON/OFF, con potencia máxima de 28.56w.	UND
14.34	S.I.P. luminaria tipo bala 72x83 para incrustar, producto tipo downlight de uso interior fabricado en aluminio inyectado, calibre según norma RETILAP Con acabado en pintura electrostática en polvo curada al horno, color blanco mate en temperatura de color 6500k flujo lumínico de 550lm con sistema de control ON/OFF, con potencia máxima de 6.00w.	UND
14.35	S.I.P luminaria tipo bala GS 15w 5000k	UND
14.36	S.I.P letrero lumínico de emergencia salida 90e 300x185x45 2.6w 120-277v sobreponer	UND
14.37	S.I.P luminaria de emergencia 185x50x108 sobreponer 2-bl 2w	UND

14.38	S.I.P. salida eléctrica de iluminación 1f/15amp en techo, tubería d:1/2" sch40, caja octogonal y cable HFFR-LS 75° 2NO.12+1NO.12T, libre de halogenuros, incluye aparato	UND
14.39	S.I.P. salida eléctrica de iluminación 1f/15amp emergencia, tubería d:1/2 EMT, CAJA RADWELL 5800 Y CABLE HFFR-LS 75° 2NO.12+1NO.12T, incluye fijación, libre de halogenuros, incluye aparato	UND
14.40	S.I.P. Bandeja porta cables tipo ducto cerrado en lámina galvanizada, acabado pintura electrostática en polvo horneable; de 12 cm ancho y 5 cm de alto para redes eléctricas. (incluye equipotencialización cable Cu desnudo N°8)	UND
14.41	S.I.P tablero de circuitos para baños, incluye 6 protecciones de 20a	UND
15.00	**VOZ Y DATOS**	
15.1	Salida de voz y datos	UND
15.2	Acometida red voz y datos categoría 6a aérea con tubería PVC 3/4"	ML
15.3	Acometida red voz y datos categoría 5a aérea con tubería PVC 3/4"	ML
15.4	Acometida red voz y datos por muro en canaleta metálica	ML
15.5	Acometida de red regulada por muro en canaleta metálica	ML
15.6	Patch Cord 2 m	UND
15.7	Patch Panel 24 puertos	UND
15.8	Patch cord 5 m cat 6a	UND
15.9	Patch panel 48 puertos	UND
16.00	**REDES HIDROSANITARIAS**	
16.10	Bombeo aguas nivel freático y escorrentía con motobomba d=3"	Hora
16.20	Retiro tubería agua (galvanizada-PVC-ac) hasta 4" incluye demolición, picado y trabajos fuera de horario laboral de la Rama Judicial	ML
16.30	Suministro e instalación tubería PVC sanitaria d= 2" (incluye accesorios)	ML
16.40	Suministro e instalación tubería PVC sanitaria d= 3" (incluye accesorios)	ML
16.50	Suministro e instalación tubería PVC sanitaria d= 4" (incluye accesorios)	ML
16.60	Suministro e instalación tubería PVC sanitaria d= 6" (incluye accesorios)	ML
16.70	Suministro e instalación de tubería hg 1/2"	ML
16.80	Suministro e instalación de tubería hg 1"	ML
16.90	Suministro e instalación de tubería hg 1½"	ML
16.10	Punto hidráulico PVC 1/2" (incluye registro)	UND
16.11	Punto hidráulico PVC 3/4" (incluye registro)	UND
16.12	Suministro e instalación de acoples para sanitario	UND
16.13	Suministro e instalación de tapas para tanque de sanitario	UND
16.14	Cambio de llave tipo jardín para poceta lava traperos	UND
16.15	Cambio de grifería para lavamanos sencilla	UND
16.16	Cambio de grifería para lavamanos doble	UND
16.17	Cambio llave para lavamanos tipo push	UND
16.18	Cambio de grifería para lavaplatos sencilla	UND
16.19	Cambio de grifería para lavaplatos doble	UND
16.20	Cambio manija sanitario	UND
16.21	Cambio push sanitario (fluxómetro)	UND
16.22	Cambio push sanitario (tanque)	UND
16.23	Cambio de sifón lavamanos integral con rebose	UND
16.24	Cambio de sifón lavaplatos	UND
16.25	Servicio de destapado de red sanitaria con sonda hasta 10m	ML
16.26	Servicio de destapado de red sanitaria con bomba hasta 10m	ML

16.27	Servicio de destapado de red sanitaria (sifones y sanitarios) incluye desmontaje y reinstalación	UND
16.28	Servicio de reparación de filtración por escape de agua (incluye demolición, reparación y acabado final)	UND
16.29	Servicio de reparación de filtración de agua en tubería aérea de suministro	UND
16.30	Servicio de reparación de filtración de agua en tubería subterránea de suministro	UND
16.31	Servicio de lavado de cajas de inspección (incluye tubería)	UND
16.32	Desmonte de aparatos sanitarios	UN
16.33	Suministro e instalación de tubería PVC presión de 1/2"	ML
16.34	Punto hidráulico PVC 1/2" incluye válvula control paso 1/2" y tapa PVC blanca 15x15cm	UND
16.35	Punto sanitario 4" WC	UND
16.36	Punto sanitario 2"	UND
16.37	Instalaciones ventilación PVC 2"	ML
16.38	Instalaciones ventilación PVC 3"	ML
16.39	Suministro e instalación de tubería de conexión de desagües de aires acondicionados	ML
16.40	Kit taza sanitaria entrada superior con fluxómetro con sensor, blanco institucional (incluye taza sanitaria para fluxómetro, asiento sanitario, sensor, sistema conexión entrada superior)	UND
16.41	Lavamanos blanco institucional, para personas con movilidad reducida, incluye anclajes	UND
16.42	Lavamanos blanco institucional, para incrustar en mesones	UND
16.43	Suministro e instalación de brazo de soporte para lavamanos	UND
16.44	Construcción lava traperos 70x50x50cm, enchapado.	UND
16.45	Instalaciones PVC 1/2" RDE 13.5	ML
16.46	Instalaciones PVC 3/4" RDE 21	ML
16.47	Instalaciones PVC RDE 21 1"	ML
16.48	Instalaciones PVC RDE 21 2"	ML
16.49	Taza sanitaria alongado, blanco institucional ultra ahorradora (Sanitario con push)	UND
16.50	Suministro e instalación de grifería para lavamanos y desagüe tipo botella sencillo incluye acople	UND
16.51	Kit Orinal arrecife o similar para fluxómetro	UND
17.00	**IMPERMEABILIZACIÒN**	
17.1	Lavado e impermeabilización de superficie con ladrillo a la vista	M2
17.2	Impermeabilización fosos de ascensores	M2
17.3	Impermeabilización con estuco y pintura en interiores para humedades por infiltración (incluye resane y remate)	M2
17.4	Impermeabilización con manto asfaltico con foil en aluminio (incluye retiro de manto existente)	M2
17.5	Impermeabilización con pintura epoxica o similar	M2
17.6	Impermeabilización viga canal	ML
17.7	Reparación de impermeabilización en cubiertas en concreto (incluye retiro de manto existente y disposición de residuos)	M2
17.8	Suministro e instalación de cinta bituminosa autoadhesiva	ML
17.9	Impermeabilización de losa de entrepiso y muros laterales de terraza, con recubrimiento impermeabilizante acrílico de alto desempeño con tecnología DFX y fibras para impermeabilizar cubiertas, incluye retiro del producto impermeabilizante existente	M2
17.10	Suministro e instalación de sistema de impermeabilización elastomérico que permita tráfico peatonal, y resistente a rayos UV.	M2
18.00	**CUBIERTAS**	

18.1	Suministro e instalación cubierta en fibro cemento perfil 7(incluye desinstalación de cubierta existente, retiro de residuos)	M2
18.2	Suministro e instalación cubierta en teja plástica 1mm (incluye desinstalación de cubierta existente, retiro de residuos)	M2
18.3	Suministro e instalación de canaleta aguas lluvias plástica	ML
18.4	Suministro e instalación de cubierta en policarbonato alveolar 8mm (incluye retiro de cubierta existente y disposición de residuos)	M2
18.5	Suministro e instalación de caballete perfil 7para cubierta fibro cemento	ML
18.6	Suministro e instalación de rejillas cúpula tragante 5"*3" aluminio	UND
18.7	Suministro e instalación de Rejilla Cúpula 6” x 4” Aluminio para Tubería 4”	UND
18.8	Suministro e instalación rejillas de piso sosco 4*4*3 aluminio	UND
18.9	Suministro e instalación de rejillas plana bronce 20*20 Filtro removible, antirretorno, anti cucaracha	UND
18.10	Suministro e instalación de rejillas plástica sosco 5"*3"	UND
18.11	Suministro e instalación de rejillas plásticas sosco 4*4*3	UND
18.12	Suministro e instalación rejillas ventilación 20*20 aluminio	UND
18.13	Suministro e instalación rejillas ventilación 20*20 plásticas	UND
18.14	Aseo y mantenimiento a canales y sifones (incluye retiro y disposición de residuos)	ML
18.15	Suministro e instalación de rejilla de piso en acero inoxidable mate cuadrada 3” x 4” x 4”	UND
18.16	Suministro, instalación y montaje de lámina de policarbonato macizo, 4mm color gris, ópalo o humo, control solar y protección UV por ambas caras. incluye fijaciones y conectores.	M2
18.17	Limpieza, lavado, cambio de amarras y ganchos, aplicación de sellante en amarras de policarbonato	M2
18.18	Suministro y montaje de Teja tipo SANDWICH (Teja MÁSTER 40MM C28/28 Espuma PUR expandido de alta densidad, Espuma Clase I)	M2
18.19	TEJA TRASLUCIDA TEJA LUZ 2UV - ICE Cubierta traslucida en resina de poliéster perfil trapezoidal clase 7, en ancho útil 1m fabricado a la medida, separación máxima de correas 1,00m VALOR INCLUYE FIJACIONES Y FLETE PUESTO EN OBRA	M2
18.20	Suministro e instalación de CABALLETE TRASLUCIDO Accesorio traslucido en resina de poliéster, longitud útil 6m. VALOR INCLUYE FIJACIONES Y FLETE PUESTO EN OBRA	ML
19.00	**SEGURIDAD**	
19.1	Suministro e instalación de cintas antideslizantes reflectivas	ML
19.2	Suministro e instalación de placa de señalización de 0,65 x 0,50 m con planimetría salidas de emergencia, en acrílico de 2.4 con impresión full color y regletas en MDF para su instalación.	UND
19.3	Suministro e instalación de fichas en metalex plateado con sistema braille. Tamaño: 3 cm x 3 cm.	UND
19.4	Suministro e instalación de avisos reflectivos en acrílico (medidas variables)	UND
20.00	**OTROS**	
20.1	Suministro e instalación de persiana en aluminio color bronce	M2
20.2	Suministro e instalación de Blackout Enrollable Absolut Gris A La Medida Ancho Entre 155.5-170 Cm Alto Entre 100.5-135 Cm	UND
20.3	Visita correctiva mano de obra menor a 6 horas incluye consumibles y actividades de cableado, conexiones eléctricas, tomacorrientes, iluminación, incluye viáticos del personal operativo	UND

20.4	Visita correctiva mano de obra menor a 6 horas incluye consumibles y actividades de ajustes hidrosanitarios, incluye viáticos del personal operativo	UND
20.5	Visita correctiva mano de obra menor a 6 horas incluye consumibles y actividades de ajustes a elementos civiles perfilería, cerraduras, ventanería, incluye viáticos del personal operativo	UND
20.6	Tarifa profesional seguridad y salud en el trabajo 8 horas incluye viáticos	DIA
20.7	Tarifa profesional ingeniero civil 8 horas incluye viáticos	DIA
20.8	Diseños estructurales, incluye planos, especificaciones, memorias de calculo	M2
20.9	Suministro e instalación de divisiones para baños en acero inoxidable, incluye puerta batiente, sistema de apertura, fijaciones	M2
20.10	Acero de refuerzo corrugado G60 - incluye grafiles incluye corte y figurado en cualquier municipio de Nariño	KG
20.11	Malla electrosoldada 15x15 6mm	M2
20.12	Anclaje epóxico para columnas y/o columnetas y/o pedestales, incluye perforación, limpieza y varilla y/o perno	UND
20.13	Asiento ovalado blanco corona	UND
20.14	Barra de seguridad fija recta en acero inoxidable (baño para personas con movilidad reducida), incluye anclajes	UND
20.15	Barra de seguridad abatible (baño para personas con movilidad reducida) incluye anclajes	UND
20.16	Marco para incrustar lampara panel led 60x60	UND
20.17	Reinstalación de accesorios plásticos de baños	UND
20.18	Protector adhesivo 980x250x20mm pared contra choques autos	UND
20.19	Dispensador de papel higiénico acero inoxidable diámetro de 26 cm	UND
20.20	Dispensador de jabón para empotrar en pared, en acero inoxidable, 1.2litros	UND
20.21	Dispensador de toallas de papel en z acero inoxidable de 27x27x10 cm	UND
20.22	Suministro e instalación de divisiones sanitarias a piso en acero inoxidable AISI SAE 304 para baños de uso institucional. batería completa con tres (3) cubículos para unidades sanitarias. incluye tornillería y accesorios.	UND
20.23	Suministro e instalación de placa de señalización de 0,65 x 0,50 m con planimetría salidas de emergencia, en acrílico de 2.4 con impresión full color y regletas en MDF para su instalación.	UND
20.24	Suministro e instalación de letrero en acrílico 8mm biselado, imagen de escudo y letras a full color, con perforaciones para dilatadores en acero, incluye dilatadores en acero inoxidable (máximo 6 unidades), chazos	M2
20.25	Suministro e instalación franjas guías longitudinales de ABS con adhesivo. señalización especial PDV	UND
20.26	Suministro e instalación de punto alerta ABS con adhesivo. señalización especial PDV	UND
20.27	Suministro e instalación de loseta alerta en policarbonato, 20 x 20 cm., altura total: 5mm, peso 150 gr, incluye anclaje	UND
20.28	Suministro e instalación de letreros luminosos informativos en parqueadero doble cara, ubicado en sótano 1.50x0.40m	UND
20.29	Suministro e instalación de letras recortadas en ALUCOBON del mismo tono del escudo con la frase: Palacio de Justicia de Xxxxxxxxx y escudo de 80 centímetro fotograbado a color en un espesor calibre 16., tamaño de letra 30cm cada una, según diseño	UND
20.30	Brigada de aseo	PERSONA / MES

20.31	Cargue, transporte y retiro del material sobrante proveniente de las obras de mantenimiento, hasta el botadero.	M3
20.32	Mantenimiento de aires acondicionados, incluye cambio de refrigerante, Nariño y Putumayo	UND
20.33	Anclaje de estantes, incluye ángulos y tornillería para fijación	UND
20.34	Instalación y armado de mubles de oficina (Mesas, sillas, estantes), incluye transporte	UND
20.35	Anclaje de elementos de seguridad y emergencia (camilla botiquín, etc.), incluye elementos metálicos, y tornillería	UND
20.36	Mantenimiento de cámaras, tipo domo de alta resolución, mantenimiento preventivo y correctivo y reparación que consiste en: desmonte, limpieza de protectores y lentes, reemplazo de conectores video BOLUM, en mal estado. calibración y ángulo de enfoque	UND
20.37	Mantenimiento de cámaras, tipo bala para interiores y exteriores, mantenimiento preventivo, correctivo y reparación que consiste en: desmonte, limpieza de protectores y lentes, reemplazo de conectores video BOLUM, en mal estado. calibración y ángulo de enfoque	UND
20.38	Mantenimiento de cámaras, tipo PTZ de giro 360°para exteriores, mantenimiento preventivo, correctivo y reparación que consiste en: desmonte, limpieza de protectores y lentes, reemplazo de conectores video BOLUM, en mal estado. calibración y ángulo de enfoque, revisión y ajuste de punto de anclaje, realización de pruebas de continuidad de cables, coaxial, UTP, eléctricos, así como la organización de cables sueltos o fuera de ductos de canalización, cajas de inspección	UND
20.39	Suministro e instalación de DD sata de 41 TERAS interno purpura especial para VXVRS	UND
20.40	Suministro, instalación y programación de equipo de grabación XVR de 32 canales DAHUA de 5 megapíxeles con reconocimiento facial, soporta tecnología CVBS, AHD, TV1, 1,2,4MP soporta de hasta 16 TERAS	UND
20.41	Suministro en instalación de rollo de cable UTP categoría para intemperie x 300 metros	METRO
20.42	Suministro e instalación de cámara tipo domo de 5 megapíxeles con lente de 12mm de 40 metros zoom ir para cambio de tecnología	UND
20.43	Suministro e instalación de 60 PACH CORD BNC de 1m	UND
20.44	Columnas de 0.30*0.30 en concreto clase D (21 MPA)	Ml
20.45	Columnetas de 0.10*0.12 en concreto clase D (21 MPA)	Ml
20.46	Vigueta de corona de 0.10*0.12 en concreto clase D (21 MPA)	Ml
20.47	Vigas de amarre de 0.30*0.40 en concreto clase D (21 MPA)	Ml
20.48	Vigueta losa de 0.15*0.40 en concreto clase D (21MPA)	Ml
20.49	Losa de entrepiso en concreto reforzado maciza e=0.12 m en concreto clase D (21 MPA)	Mt2

MANTENIMIENTO DE URGENCIA.

Adicionalmente a las actividades descritas, se debe tener en cuentas el mantenimiento correctivo inmediato conforme se describe a continuación:

1. En casos de requerirse atención inmediata relacionadas con eventos como: filtraciones de agua, cortos circuitos, taponamiento de redes de desagüe, el supervisor del contrato requerirá al contratista de obra y la interventoría definiendo la sede, situación y posible acción correctiva.
2. El contratista deberá desplazarse a la sede judicial con el personal técnico y operativo dentro de los plazos, a efecto de realizar los mantenimientos requeridos, en los siguientes tiempos establecidos por localización de la ciudad de Pasto:

 a) Palacio de Justicia de Pasto: En un lapso no mayor a 12 horas

b) Palacio de Justicia de Tumaco, La Unión, Tuquerres: en un lapso de 24 horas
c) Sedes judiciales de Taminango, Leiva, Los Andes, Mosquera y Francisco Pizarro: en un lapso no mayor a 48 horas
d) Palacio de Justicia de Mocoa, sedes judiciales de Villa Garzón, Valle del Guamuez, Orito: en un lapso no mayor a 48 horas.

En caso de que, las actividades requeridas no estén contempladas en las especificaciones contractuales, se procederá con el trámite correspondiente de ítems no previstos para la modificación del contrato.

1. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO PALACIO DE JUSTICIA DE PASTO

La Dirección Seccional de Administración Judicial Pasto, requiere para la ejecución del contrato el siguiente personal como mínimo

El personal mínimo de obra se conformará de la siguiente manera:

a) Un director de obra: Un (1) ingeniero civil o arquitecto con 5 años experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en dos (2) proyectos como ingeniero y/o arquitecto director de obra o contratista de obra, en contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de uso Institucional, de acuerdo con la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10.

La dedicación de este profesional es del 20%, durante la ejecución del contrato de obra.

Para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, se debe adjuntar, copia de Tarjeta profesional, certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo profesional correspondiente.

b) Un residente de obra: Un (1) ingeniero civil o arquitecto con mínimo 5 años experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en dos (2) proyectos como ingeniero y/o arquitecto Residente de obra y/o Director de Obra, en contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de uso Institucional, de acuerdo con la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10.

La dedicación de este profesional es del 100%, durante la ejecución del contrato de obra.

Para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, se debe adjuntar, copia de Tarjeta profesional, certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo profesional correspondiente.

c) Un Residente responsable de la seguridad y salud en el trabajo:
Técnico o tecnólogo o profesional universitario en seguridad y salud en el trabajo o profesional universitario con especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo. Con licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, con Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo

- Curso de 50 horas en SST vigente o de 20 horas según fuere el caso.
- Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas
- Curso de reentrenamiento de coordinador ejecutado en el último año, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en dos (2) proyectos como profesional SST, en contratos de obra ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de uso Institucional, de acuerdo con la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10

La dedicación de este profesional es del 100%, durante la ejecución del contrato de obra.

Para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, se debe adjuntar, copia de título profesional, copia de Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, certificado de Curso de 50 horas en SST vigente o de 20 horas según fuere el caso, certificación de Curso de nivel coordinador de trabajo en alturas vigente.

d) Profesional en ingeniería ambiental o ingeniería ambiental y sanitaria o profesional con núcleo del conocimiento en cualquier ingeniería con especialización en gestión ambiental o especialización en ingeniería ambiental con 5 años experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

Adicionalmente, dentro de esta experiencia profesional debe acreditar experiencia en dos (2) proyectos como ingeniero residente ambiental, en contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple la ejecución de obra civil, cuyo objeto contemple construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de uso Institucional, de acuerdo con la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10.

La dedicación de este profesional es del 100%, durante la ejecución del contrato de obra.

Para acreditar el cumplimiento de los anteriores requisitos, se debe adjuntar, copia de Tarjeta profesional, certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo profesional correspondiente.

Documentos para acreditar el requisito de equipo de trabajo

A. Los documentos que acrediten la formación y experiencia de cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo.

B. Vigencia y Antecedentes: Los profesionales del equipo de trabajo deben anexar tarjeta profesional (o su equivalente) y certificado de vigencia y/o antecedentes disciplinarios emitido por el Consejo profesional correspondiente.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. El personal relacionado anteriormente conforma el equipo mínimo de trabajo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista requiere vincular personal adicional para la correcta ejecución del contrato, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

b. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por entidades de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra o la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios. En el evento de no disponerse de la certificación de experiencia, se deberá adjuntar copia del acta de terminación del

contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda; donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o fecha de ejecución las actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

c. Con respecto a las certificaciones laborales, para acreditar la experiencia especifica que sean emitidas por el mismo proponente, deberán contar adicionalmente con certificación de la entidad contratante que avale la información suscrita y como soporte de su participación en proyectos de construcción y/o remodelación y/o mantenimiento de edificios de uso institucional, de acuerdo a la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10; anexando el acta de terminación y/o acta de liquidación y/o certificación de la obra recibida a satisfacción de la entidad contratante.

d. No se aceptan certificaciones de obras civiles tales como vías, puentes, alcantarillados, acueductos, canales, tanques, parques, canchas deportivas, plazoletas ni andenes.

e. No se tienen en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

f. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

g. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el personal del Contratista puede acreditar la formación académica en el exterior con:

- Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación- CINE o,

- La convalidación correspondiente.

Parágrafo: En el caso de los títulos de posgrado obtenidos en el exterior de los ingenieros civiles se deberá entregar copia apostillada, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 842 de 2003.

h. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto.

i. Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la Entidad competente.

j. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato de obra, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las requeridas para el cargo y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la Entidad contratante.

Del personal aprobado, la Interventoría debe dejar constancia escrita, donde consolide la

información de documentos y experiencia del equipo de trabajo presentado.

2. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO OTRAS SEDES

Para la atención de las obras a ejecutar en otras sedes judiciales diferente al Palacio de Justicia de Pasto, se ha estimado que se cuantificará la asistencia de los profesionales pagados por jornales de acuerdo los ítems 20.6 Tarifa profesional seguridad y salud en el trabajo 8 horas incluye viáticos y 20.7 Tarifa profesional ingeniero civil 8 horas incluye viáticos, para el cual el contratista de obra deberá realizar las afiliaciones a seguridad social (EPS, AFP, ARL, CCF). Durante el tiempo de servicios de estos profesionales en la obra a ejecutarse, fuera de la ciudad de Pasto.

3.2. CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
2	72121103	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas

Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En cambio, la experiencia es un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de MIL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.018.000.000,00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2025.

Dentro del análisis de las necesidades de cada edificación a intervenir y al diagnóstico técnico se establecen porcentajes aproximados sobre el valor total de la ejecución del proyecto:

1. Palacio de Justicia de Pasto aproximadamente el 50% PE*
2. Palacio de Justicia de Tuquerres aproximadamente 20% PE*
3. Palacio de Justicia de Tumaco aproximadamente 10% PE*
4. Sedes judiciales de Putumayo aproximadamente 10% PE*
5. Emergencias y/o eventualidades aproximadamente 10% PE*

*PE: Presupuesto estimado

3.4. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El cálculo del presente valor se fundamenta en las necesidades de las edificaciones de las sedes judiciales propiedad de la Rama Judicial, cuyo valor total, según el diagnóstico técnico, asciende a CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($5.138.000.000). Para esta vigencia, se ejecutará la inversión asignada para el año 2025, que corresponde a MIL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.018.000.000,00), destinada a la DESAJ Pasto

3.5. FORMA PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, pagará al contratista el valor del contrato mediante la presentación de actas de recibo parcial de obra y el pago final no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato, las cuales deben ser revisadas y aprobadas por la Interventoría.

Para el efecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Presentación de las actas y autorización para su pago: Las actas parciales de pago y el borrador de la factura discriminando los costos de ejecución en cada sede intervenida, las cuales deberán presentarse a la interventoría con todos sus soportes para su revisión y aprobación. Una vez aprobada el acta, la interventoría la remitirá al supervisor dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al mes de ejecución de las obras. El supervisor revisará y autorizará la emisión de la factura. En caso se ser factura electrónica, debe ser enviada por el contratista al buzón único SIIF Nación para su aprobación por la Entidad. Una vez la factura sea aprobada por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II.

b. Plazo de pago por la entidad contratante: El pago se realizará dentro de los 45 días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, conforme los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. En caso de no cumplir con los requisitos de pago, se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la ley 2024 de 2020.

c. Cálculo de valor a pagar: El valor a pagar del Acta de recibo parcial y final corresponde al valor efectivamente ejecutado, soportado con el aval de la interventoría.

Requisitos de pago de actas de recibo parcial y final.

Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Interventoría y Supervisión, incluyendo los siguientes documentos:

- Factura diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente, en las cuales se consolidará los valores de ejecución por sede judicial.
- Acta de corte parcial o total aprobadas, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por el Contratista, Interventoría y Supervisión.
- Informes técnicos, ambiental y SST, con registro fotográfico de las actividades desarrolladas.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o contador, por el Representante Legal o contratista persona natural (según corresponda), de conformidad con lo regulado en el Art.

50 de la Ley 789 de 2002, donde se acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), allegando planilla de pago por estos conceptos.

- Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos
- Copia de RUT
- Certificación bancaria

Finalmente, para el pago de la última cuenta se deberá anexar al Acta de Recibo Final, los siguientes documentos:

a. Entregar los planos récord exigidos, de las actividades ejecutadas que la supervisión considere pertinente.
b. Los respectivos manuales de mantenimiento de las obras realizadas.
c. El libro diario de obra o bitácora.
d. Haber presentado el último informe mensual de los componentes, técnico, ambienta y SST.
e. Certificados y/o informe del resultado de las pruebas de funcionalidad y calidad
f. Paz y salvo por todo concepto con el personal administrativo, operativo y suministro de bienes.

PARÁGRAFO 1: En caso de devolución de los documentos por la entidad al CONTRATISTA, los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

PARÁGRAFO 2: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

PARÁGRAFO 3: La Entidad efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, timbre, Estampilla Pro-Universidad nacional, Contribución de Obra Pública y demás tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

PARÁGRAFO 4: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación.

PARÁGRAFO 5: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el contrato será legalizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en los municipios de Pasto, Tuquerres, Taminango, La Unión, Tumaco, Leiva, Francisco Pizarro, Mosquera y Los Andes en el departamento de Nariño y en Mocoa, Orito, Valle de Guamuez y Villa Garzón en el Departamento del Putumayo. No obstante, las partes determinan como domicilio contractual el Municipio de Pasto.

3.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:

3.8.1 *Obligaciones generales.*

1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

3. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento.

4. Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él.

5. Permitir en cualquier momento a la Interventoría, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato.

6. Suministrar a la Entidad y a la Interventoría, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato.

7. Presentar a la Interventoría durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem "FORMA DE PAGO", del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la Interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.

8. Presentar a la Interventoría la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos cinco (5) días hábiles mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.

9. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política anti soborno y los requisitos del Sistema de Gestión Anti soborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

10. Cumplir con las obligaciones derivadas del compromiso anticorrupción.

3.8.2 *Obligaciones específicas.*

1. Suscribir junto con la Interventoría, el acta de inicio del contrato de obra, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.

2. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente:

 a) El Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la misma, en el cual se describan las actividades que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las obras contratadas, garantizando la ejecución del proyecto en el plazo pactado, la cual debe permanecer expuesta y actualizada en la oficina y/o campamento de obra. En la elaboración del cronograma se debe tener en cuenta que se va a ejecutar las actividades en una edificación en funcionamiento, con juzgados, oficinas y despachos de magistrados, con actividad diaria a partir de las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde de lunes a viernes, por lo anterior se deben considerar horarios adicionales y en particular trabajos continuos el día sábado, situación que fue integrada en la elaboración de este proceso de contratación.
 b) Los Análisis de Precios Unitarios APUs de cada ítem, que soportan la oferta económica presentada, los cuales serán objeto de revisión y aprobación por parte de la interventoría.
 c) Plan de manejo ambiental.
 d) Programa de seguridad y salud en el trabajo.
 e) Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales del contrato de obra.

3. Presentar para análisis y concepto técnico de la Interventoría las modificaciones, ajuste o complementación que a criterio del constructor requieran los diferentes componentes técnicos del proyecto, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar.

4. Realizar la obra en el sitio indicado cumpliendo las especificaciones técnicas, normatividad vigente, la calidad acordada, en el tiempo pactado de acuerdo con el cronograma de obra, de conformidad con los diseños y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la Interventoría del contrato. Para tal efecto, el contratista se compromete a disponer todos los equipos, máquinas e implementos y personal para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

5. Garantizar que cuenta con el equipo necesario para llevar a cabo de manera efectiva y eficiente la ejecución del contrato de obra. Disponer de todos los recursos técnicos, maquinaria, herramientas y personal especializado que se requieran para cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato. Proporcionar y mantener adecuadamente el equipo necesario para asegurar el cumplimiento de los plazos y la calidad de la obra. Realizar revisiones periódicas del estado de la maquinaria y herramientas empleados, (Mantenimiento Preventivo), y tomar todas las medidas necesarias para evitar interrupciones o retrasos en el desarrollo de la obra.

6. Usar materiales de primera calidad y disponer de los equipos necesarios conforme a las especificaciones técnicas definidas para la ejecución de la obra con la calidad y plazo pactado y asumir por su cuenta, el transporte, custodia mantenimiento y bodegaje de los mismos.

7. Entregar, instalar y poner en funcionamiento, los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde indique por escrito la Interventoría del contrato, así como responder y garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

8. Adelantar todas las actividades necesarias y adecuadas para la señalización y protección contra cualquier daño que pueda afectar inmuebles aledaños, estructuras, instalaciones de redes de servicios, entre otros; dentro del área de trabajo o adyacentes. Elaborando de manera conjunta con la interventoría, las actas de vecindad con los predios aledaños a la sede judicial, en la que se debe incluir todos los detalles de las edificaciones y la firma del propietario y/o poseedor, que certifique la visita técnica de elaboración de acta de vecindad. Siendo de su exclusiva responsabilidad responder y reparar cualquier daño que ocurra en la obra o en los bienes suministrados, por causas imputables al contratista o a cualquiera de sus empleados dentro del plazo señalado por el artículo 2060 del Código Civil. Igualmente, el contratista responde ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley.

9. Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los trabajos o bienes que no cumplan con lo previsto en los planos entregados, especificaciones respectivas, por mala calidad o con defectos de fabricación o instalación, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes.

10. Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega a satisfacción a la Interventoría y a la Entidad.

11. En caso de cumplimiento del requisito, el contratista deberá destinar a la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) del total de personas vinculadas en la ejecución del proyecto, la provisión de servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

 El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

 Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujetos de especial protección constitucional que no esté definida en esta cláusula deberá acreditarse por el contratista, según lo determinado por la ley y la jurisprudencia, si no hay norma aplicable.

12. Presentar los documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto No. 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo(SG-SST) compilado en el Decreto No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, con el correspondiente ajuste a las obras a desarrollar; incluyendo los lineamientos del Acuerdo PSAA16-10560 DE 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendario posteriores a la fecha de la firma del acta de inicio del contrato de obra, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Coordinación de asuntos laborales, de la Dirección Seccional de Pasto, junto con el primer Informe Mensual de Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos serán atribuibles al Contratista y a la Interventoría.

13. Obtener para la Entidad y previo concepto de la Interventoría las licencias, permisos y/o autorizaciones que se requieran con el fin de ejecutar el contrato o garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, incluyendo entre otros: permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permisos para adelantar las acometidas de agua potable y alcantarillado con la empresa de servicios públicos del municipio o la oficina que lo reemplazase, permiso ante la empresa de energía para la homologación del medidor y la instalación de la nueva acometida eléctrica, permiso para instalación de campamentos temporales, obtener materiales de construcción de fuentes con contrato de concesión minero y licencia ambiental vigentes, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo y puesta en servicio del proyecto. Garantizando además la conexión definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Todos los costos y gastos asociados con estos trámites están a cargo del Contratista.

14. Reportar al interventor del contrato la relación del personal dispuesto para la ejecución del contrato y que estará autorizado para ingresar a la sede Judicial, adjuntando además las planillas de afiliación al sistema de seguridad social.

15. Presentar de forma mensual a la interventoría, las planillas de pagos a los diferentes sistemas de seguridad (salud, pensión, riesgos laborales, según sea el caso), del personal dispuesto por el Contratista para la ejecución de obra.

16. Garantizar que el personal que se emplee para la ejecución del contrato de obra se encuentre debidamente identificado (portando carné) y cuente con todos los elementos de protección personal.

17. Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definirán en conjunto entre el Contratista y la

Interventoría teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, la sede y los lineamientos del Contratante.

18. Presentar a la Interventoría para su revisión y aprobación, las actividades no previstas identificadas por el Contratista durante la etapa de planeación de inicio de actividades o en la ejecución de las mismas, para lo cual deberá adjuntar:

 a) Una justificación técnica y detallada de la necesidad.
 b) El Análisis de Precios Unitarios (APU) soportado en un análisis de precios realizado con base en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega.
 c) Especificaciones técnicas,
 d) Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra o actividades no previstas.
 e) Cronograma actualizado de ejecución del balance del contrato.
 f) Solicitud dirigida a la Interventoría para la modificación del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad.

 Parágrafo 1: Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato, previa solicitud realizada por el contratista de obra a la interventoría. La interventoría a su vez será responsable de verificar y evaluar los precios del mercado en la zona del proyecto, debiendo realizar la validación y comparación de los precios, teniendo en cuenta las variables que intervienen como son: rendimientos, tiempos de entrega, calidades, impuestos, entre otros; considerando también precios de otras entidades o del mercado, con lo cual se definirá el valor de los Análisis de Precios Unitarios (APU), los cuales son la base para la aprobación y fijación de las actividades no previstas que se requieran en el desarrollo de la obra. La Interventoría deberá informar de manera oportuna al supervisor del contrato de la interventoría sobre las actividades no previstas, previo a su aprobación, con el fin de que este pueda estudiar su pertinencia, oportunidad, valor unitario y cantidades estimadas, quien podrá objetarlos y devolverlo a la interventoría para los ajustes correspondientes o emitir su visto bueno.

 Parágrafo 2: En caso que entre el contratista de obra y la Interventoría no haya acuerdo para la fijación de los precios de las actividades no previstas, la interventoría por su parte debe conseguir al menos 3 cotizaciones comparables u otras fuentes de información según se relacionan en el literal b) de esta misma obligación que le permitan verificar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, esta información deberá ser remitida junto con los análisis de precios unitarios elaborados por la interventoría acompañados del respectivo estudio de mercado plenamente justificado y sustentado desde el punto de vista técnico y económico, al supervisor del contrato de interventoría quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el contratista de obra y la interventoría.

 Parágrafo 3: La aprobación de las actividades no previstas se formalizarán mediante la suscripción entre la interventoría y contratista de obra de un acta de fijación de precios de actividades no previstas, acompañada de los nuevos APU's aprobados por la interventoría y el balance de obra actualizado o acta de mayores y menores cantidades y actividades no previstas. Una vez aprobados las actividades no previstas, la interventoría deberá justificar por escrito la necesidad de la inclusión de los mismos dentro del contrato, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dan soporte al trámite ante la entidad para la elaboración y suscripción del modificatorio del contrato de obra. En ningún caso la interventoría podrá autorizar la ejecución de las actividades no previstas que impliquen o no, modificación del valor y/o plazo del contrato de obra, sin verificar la legalización de la respectiva modificación del contrato de obra.

19. Realizar reuniones semanales con la interventoría, para evaluar el avance del contrato de obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo con la programación de la obra.

20. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo, el cual debe incluir los porcentajes de avance de las labores contratadas, para ser entregado a la interventoría.

21. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías, video en formato digital y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas, para ser entregado a la interventoría dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

22. Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual, para ser entregado a la interventoría.

23. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. Incluidos los cortes e informes mensuales previamente aprobados por la Interventoría y el líder del proyecto.

24. Realizar a su costo, las pruebas de calidad de los materiales utilizados de acuerdo con la normatividad vigente, el plan de calidad de los materiales y las instrucciones de la interventoría, presentando los resultados al mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción y entregar una copia de los mismos en el informe mensual. En el evento en que el resultado de la prueba de calidad no de un resultado satisfactorio para la interventoría, el Contratista deberá, a su costo, desarrollar las actividades correctivas, hasta que obtenga la aprobación de la interventoría.

25. En caso de retraso en la ejecución de la obra, el Contratista presentará a la Interventoría del contrato el plan de contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. Sobre este plan, la Interventoría deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes de su recibo. La Interventoría podrá aprobar el plan o presentar observaciones. Si presenta observaciones, el Contratista deberá atenderlos en un plazo no mayor a dos (2) días. Esto se realizará hasta que obtenga la aprobación de la Interventoría.

26. Informar a la interventoría de las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos y presentarle los soportes correspondientes para su aprobación. El valor de los imprevistos no podrá superar el valor pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la oferta económica. En el caso de que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la interventoría para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGR-OJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluido en el AIU.

27. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la Interventoría o la Entidad contratante.

28. Retirar permanentemente de las instalaciones de la sede judicial los sobrantes, escombros y desperdicios resultantes de la obra, manteniendo siempre en perfecto estado de limpieza las áreas intervenidas. El mobiliario, equipos y archivos que puedan ser afectados por el polvo desprendido de dicha obra deberán ser protegidos y con posterioridad serán objeto de una adecuada limpieza total. Lo anterior correrá a expensas del contratista.

29. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.

30. Suscribir junto con la Interventoría, las actas de entrega y recibo de las intervenciones ejecutadas por sede judicial, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. Así mismo, con la suscripción de esta, el contratista deberá entregar el presupuesto ejecutado consolidado y suscrito (PDF y Excel), informe final,

todos los planos récord de las obras ejecutadas (Arquitectónicos, planos hidráulicos, eléctricos), bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, demás documentos relacionados con el objeto del contrato.

31. Realizar los correctivos a la obra objeto de la contratación, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra o cuando se requiera por la entidad, estos trabajos no generan costos para la Entidad.

 Parágrafo: Las correcciones a que se hace referencia corresponden a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, o de instalación, o de construcción, o de funcionamiento por causa imputable al contratista, de los cuales el contratista deberá generar un informe detallado y registro fotográfico de las intervenciones realizadas.

32. Brindar a la Interventoría y al Supervisor del contrato de interventoría, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato.

Parágrafo: Para la liquidación del contrato, deberá presentar paz y salvos por concepto de pagos a contratistas y proveedores con los cuales se ejecutó el contrato.

33. Entregar a la interventoría para cada pago y en la liquidación del contrato de obra, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

34. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección.

35. Adicionalmente al personal mínimo requerido, el contratista se obliga a contar con el personal profesional suficiente que asesore las diferentes etapas de ejecución del proyecto (eléctrico, hidrosanitario, estructural, arquitectónico, ventilación mecánica, etc.), así como todo el personal necesario para ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos en el tiempo pactado, quienes de acuerdo a su especialidad, pueden presentar alternativas y/o ajustes al proyecto, con el aval de la interventoría, para aprobación por la entidad contratante.

36. Disponer y suministrar el personal profesional y/o técnico necesario para conformar, como mínimo, dos (2) frentes de trabajo simultáneos con sus respectivas cuadrillas, que permitan adelantar intervenciones en al menos dos sedes judiciales de manera simultánea.

37. Costear todos los gastos relacionados con el transporte, alimentación, estadía, viáticos y demás expensas del personal que se destine para la ejecución de la obra.

38. Responder por la vinculación del personal, el cual está a cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

39. Cumplir para la ejecución de trabajos en alturas cuando fuere del caso. Según la Resolución No. 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST y tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta

norma,

Parágrafo: Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Líder del proyecto o persona designada por la Entidad, en el evento que éste realice una visita de inspección durante el desarrollo de la obra

40. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

41. Aplicar en lo pertinente los formatos establecidos por la Entidad en su Sistema Integrado de Gestión de Calidad, ubicados en el micrositio: https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/mejoramiento-infraestructura-fisicaestablecidos suscribiendo las actas o formatos que corresponda.

42. Atender de forma oportuna las solicitudes de mantenimiento de urgencia dentro de los tiempos y condiciones definidas en las especificaciones del objeto contractual

3.8.3 *Obligaciones ambientales del contratista.*

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente:

a) Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato.
b) Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años.
c) Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

2. Diligenciar los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados.

3. Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la ejecución de la obra, manteniendo la edificación libre de residuos y escombros.

4. Hacer una debida separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el proyecto y realizar una adecuada gestión y disposición final, bien sean elementos aprovechables, residuos peligrosos, especiales u ordinarios.

5. Implementar medidas de manejo y control de ruido, del material particulado, las emisiones atmosféricas y demás actividades que generen un impacto ambiental.

6. Ahorrar agua y energía durante la ejecución de la obra.

7. En el manejo de residuos producto de demolición, aseo o retiro de elementos, los mismos deben quedar cubiertos con plástico o elementos que impidan la segregación de material particulado al aire.

8. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente.

9. Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos.

10. Efectuar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y/o municipal competente. Dichos informes deben ser previamente revisados y avalados por la Interventoría.

11. Presentar informe mensual de la generación y gestión de residuos sólidos durante el desarrollo de la obra.

12. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.

13. Mantener la obra libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región.

 Presentar a la Interventoría una certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. Para esto, debe presentarla a la Interventoría para la revisión y aprobación respectiva. El cumplimiento de esta obligación será un requisito previo para la firma del acta de inicio.

3.8. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PASTO

1. Cancelar oportunamente los valores pactados en el contrato, en las condiciones establecidas por las partes.
2. Apoyar al contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales.
3. Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados, emitiendo, además, las recomendaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Las demás que, siendo inherentes a la naturaleza del contrato, surjan para la entidad contratante.

3.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar el acuerdo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO IV - CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (corresponde al monto de $533.287.768 para la vigencia 2025), por tanto, la presente convocatoria NO puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales.

CAPÍTULO V- REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, organizacional, residual y capacidad técnica de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita, de la siguiente manera:

i) <u>Persona Natural.</u>

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los proponentes o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Con éste se acreditará que la sociedad está constituida por lo menos un año antes de la fecha de apertura del presente proceso y que la duración de la misma no será
En caso de desempeñar profesiones liberales, tales como arquitectura o ingeniería entre otros, se encuentran exentos de presentar matricula mercantil, pero debe presentar tarjeta o matricula profesional, junto con el certificado de vigencia y/o antecedentes, según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

c. Registro Único de Proponentes RUP vigente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas*.

ii) <u>Persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país.</u>

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

c. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y

representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

d. Registro Único de Proponentes RUP vigente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

f. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas*.

iii) <u>Persona jurídica Sin Ánimo de Lucro</u>

La persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, adicionalmente debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

iv) <u>Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país.</u>

a. Quien firme el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas* debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste, como mínimo, los siguientes aspectos: i) nombre o razón social completa, ii) tipo, número y fecha de constitución, iii) el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades

descritas en el objeto, iv) acreditar que la duración no será inferior a la del plazo del contrato, de la liquidación y un año más., v) nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

e. Si una parte de la información solicitada no está incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

v) <u>Consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura.</u>

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura se debe aportar:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura mediante el diligenciamiento del Formato 2 – Modelo de documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los vehículos asociativos

b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que sean personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

c. Registro Único de Proponentes vigente de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d. La duración del Consorcio, Unión Temporal o futura sociedad que se constituya de la Promesa de Sociedad Futura debe abarcar el plazo de ejecución del contrato el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del Consorcio, Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura, así como la de cada uno de los integrantes que sean personas naturales, o la de los representantes legales en caso de ser personas jurídicas, según corresponda

f. Para los integrantes que sean personas jurídicas, acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 – Presentación de las Ofertas*.

vi) <u>Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM</u>

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "*La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*"

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

vii) <u>Garantía de seriedad de la oferta.</u>

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de *NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PASTO, NIT 800.165.872-6,* en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto.

En caso de que el valor de dicho 10% tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

La garantía deberá cumplir con las condiciones que se establece en el siguiente cuadro:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2*:* La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 4**:** En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

viii) <u>Cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.</u>

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Así las cosas, esta obligación de cumplimiento con la seguridad social y aportes parafiscales se cumplirá dependiendo de la naturaleza de quien acredita este cumplimiento. Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona jurídica adjuntando el *Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales,* en el que consta que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador, según sea el caso;

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación en calidad de independiente o con el certificado de pago de la última planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último, en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación

***Nota 1*:** En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el *Formato 4 – Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales*, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud

ix) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro empresarial.

La Entidad consulta en los sistemas públicos de información de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, de medidas correctivas y consulta en el Registro Único Empresarial de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizan las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

x) Cuenta SECOP del proponente

El proponente debe contar con una cuenta en la plataforma SECOP II, que corresponda a su identificación sea como persona natural, persona jurídica o proponente plural y presentar su propuesta desde dicha cuenta.

xi) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud En El Trabajo

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la ARL, en la que conste que la empresa cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Este podrá ser verificado en cualquier momento de la ejecución del contrato por parte de la Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Pasto.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe aportar la certificación correspondiente.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el presente acápite con la connotación CUMPLE o NO CUMPLE.

xii) Compromiso Anticorrupción

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de presentar propuestas bajo las figuras de consorcio o unión temporal, el compromiso anticorrupción debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

5.2 REQUISITOS ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

5.2.1 Reglas generales para la acreditación de experiencia

Para la acreditación de la experiencia general habilitante de los proponentes se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

A. La experiencia general del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio vigente y en firme antes del cierre del proceso, salvo en los eventos en que por expresa disposición legal, el proponente o integrante del proponente no esté obligado a tenerlo.

B. Conforme al numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deben estar inscritos en el RUP y tener en su registro en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC:

ITEM	CODIGO UNSPSC
72101507	Servicio de mantenimiento de edificios
72121103	Servicios de renovación y reparación de edificios comerciales y de oficinas

C. El proponente sea individual o plural, acreditará su experiencia a través de máximo dos (2) contratos ejecutados a cabalidad, los cuales deben sumar el 100% del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV del año 2.025, que corresponde a 715 SMMLV.

Reglas para la presentación de la experiencia del proponente.

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el Formato 5 - Experiencia del Proponente publicado por la Entidad en el SECOP II; para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

i. Registrará en el formato el número según el consecutivo de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP y la demás información sobre la experiencia acreditada del proponente, con los que la entidad realizará la revisión de los documentos adicionales para verificar la experiencia general que el proponente

pretende acreditar.

ii. Este formato no requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de Excel en la plataforma SECOP II.

iii. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP.

iv. Si el Proponente en el formato relaciona un número mayor de contratos al máximo establecido en el presente proceso, para efectos de evaluar la experiencia, se tendrán en cuenta los contratos aportados que acrediten los mayores valores y/o magnitudes según corresponda, hasta el número máximo de contratos con los cuales se pueda acreditar cada requisito. De igual forma tratándose de proponentes que prueben la calidad de MiPyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer, para la acreditación de experiencia general y específica, se tendrá en cuenta entre tres (3) y hasta máximo cuatro (4) contratos adicionales a los establecidos para acreditar dicha experiencia.

v. Para el caso de Proponentes Plurales este formato debe ser presentado por el proponente plural y no sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.

Reglas específicas para la acreditación de experiencia por proponentes plurales

Tratándose de proponentes plurales para la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. La experiencia de los proponentes plurales, será la sumatoria de la experiencia sus integrantes.
ii. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia general solicitada;
iii. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia general solicitada; y
iv. En el evento que el número de integrantes de proponente plural supere el número de contratos permitidos en el pliego para acreditar la experiencia, cada uno deberá acreditarla. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia general. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).
v. En todo caso, para la acreditación de la experiencia se tomará en cuenta el número de contratos permitidos en el pliego, y la Entidad tomará como referencia los de mayor valor.
vi. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en *Formato 5 - Experiencia del Proponente*. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes hayan ejecutado contratos como integrante(s) de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia los valores de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es

renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2018.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras con el fin de cumplir las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, los cuales deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente, disponible en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/20150211cirular17.pdf
Estos terceros contratantes pueden ser entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país.

La Entidad debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Experiencia del Proponente”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda habilitada.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LA EXPERIENCIA:

A) Emprendimientos y empresas de mujeres.

El proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresas de mujeres en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda acreditar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales para acreditar la experiencia general habilitante.

La condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

B) Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia podrá acreditar la experiencia general con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia. Sin perjuicio que el proponente pueda aportar cuatro (4) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o

superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y .2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el Formato 8 – Acreditación Mipyme.

5.3 REQUISITOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES Y RESIDUALES HABILITANTES.

Los indicadores requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento y están acordes a la naturaleza, plazo, forma de pago, complejidad y riesgos del contrato. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, permitiendo la participación plural de oferentes con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA.

La entidad revisó la base de datos Sistema de Información empresarial – Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los estados financieros de la vigencia 2024 para el sector que se relaciona con actividades F4112 - Construcción de edificios no residenciales, se encontraron 217 empresas.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

Índice	**Forma de calcular el valor o porcentaje**	**Valor o porcentaje mínimo**
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a ***2.0***
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	menor o igual a ***0.7***
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a ***0.04***

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones

financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.
Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

a. Reglas generales para el requisito de capacidad organizacional.

Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo a lo que se señala en el siguiente cuadro:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a ***0.03***
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a ***0.01***

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.
Nota 2: Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Nota 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

CAPACIDAD RESIDUAL.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual respecto de contratos de obra civil:

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos, en caso de contratos ejecutados dentro de sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, se deberá anotar el porcentaje de dicha participación. **Formato No. 15. Relación de contratos en ejecución y vigentes (SCE)**

2. La lista y sumatoria de valores de los Contratos Ejecutados en caso de contratos ejecutados dentro de sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, se deberá anotar el porcentaje de dicha participación. **Formato No. 14 Experiencia (E) (Salarios Año 2025)**

3. El estado de resultados **auditado** que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si la información de índice de liquidez de año con mejor ingreso operacional se encuentra en el RUP, no es necesario que sea aportada por el proponente.

4. Para determinar la capacidad técnica, suscribir la información del **FORMATO No. 16 Certificación de la capacidad técnica (CT)**

El proponente deberá acreditar una capacidad residual o K de contratación, mayor o igual $1.018.000.000,00. Considerando que la Capacidad Residual del proceso de contratación equivale al Presupuesto Oficial establecido menos Anticipos, considerando que el tiempo de ejecución previsto es menor a doce meses.

El procedimiento para calcular este requisito, se detalla en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública conforme a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

En caso de diferencia entre los datos aportados y el RUP, la entidad tomará los datos consignados en este registro.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se debe determinar y anexar tanto: el K residual del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, así mismo y por separado se debe determinar y anexar el K residual de cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa.

NOTA: Para el efecto el proponente podrá Diligenciar formato Excel publicado en Colombia Compra Eficiente y adjuntarlo a la propuesta, con el fin de determinar su capacidad residual.

REGLAS ESPECIALES PARA LA INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el País deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren "aprobados", que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

5.4 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

AVAL PROFESIONAL DE INGENIERÍA.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe estar avalada mediante firma de un ingeniero civil, para el efecto, el proponente debe allegar aval debidamente suscrito en el que se debe indicar la siguiente información:

a. Nombre de la persona natural o jurídica, de la cual avala la propuesta.
b. Nombre y Apellido del profesional que avala la oferta
c. Título de pregrado
d. Número de matrícula profesional
e. Copia de tarjeta profesional y Certificado de Matrícula Profesional

En caso de que la persona natural, o el representante legal de la persona jurídica ostente la calidad profesional requerida, podrá suscribir el aval en los términos anteriormente referidos. Igualmente, una de las personas del equipo trabajo, que cumpla este requisito, podrá efectuar el citado aval.

Los aspectos reseñados no otorgarán puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

CAPITULO VI - EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	FACTORES DE CALIDAD	**39,5**
1.1	Suministro e instalación piso vinílico SPC HXL mínimo 6.5 mm incluye neopreno (incluye demolición, retiro y trasiego), en un área estimada hasta de 300 M2	19.5
1.2	Disponer de un ingeniero eléctrico y un ingeniero especialista en redes hidro sanitarias.	10
1.3	Disponer de un ingeniero civil con post grado en análisis estructural y/o estructuras	10
2	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	**0,25**
3	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME	**0,25**
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
5	OFERTA ECONÓMICA	**50**
TOTAL		**100**

6.1 FACTORES DE CALIDAD

Con el propósito de obtener los puntajes establecidos para los factores de calidad, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal el Formato 6A - Ofrecimiento Factores De Calidad.

Los ofrecimientos efectuados en el numeral 1, subnumeral 1.1, 1.2, 1.3 serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 6A - Ofrecimiento Factores De Calidad no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra y no podrá resultar en ítems adicionales o mayores cantidades a las contratadas, ni en erogación presupuestal alguna por parte de la Entidad.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, así

DETALLE	Puntos
Suministro e instalación piso vinílico SPC HXL mínimo 6.5 mm incluye neopreno (incluye demolición, retiro y trasiego), en un área estimada hasta de 300 M2	19.5
Cumplir con el requisito	**19.5**

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe cargar a la plataforma SECOP II el siguiente documento: Formato 6A– Factores de Calidad con el: COMPROMISO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISO VINILICO SPC HXL MÍNIMO 6.5 MM INCLUYE NEOPRENO (INCLUYE DEMOLICIÓN, RETIRO Y TRASIEGO), este compromiso se cumplirá en los casos de aplicar el ítem 6.14 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISO VINÍLICO SPC MÍNIMO 5.0 MM INCLUYE NEOPRENO (INCLUYE DEMOLICIÓN, RETIRO Y TRASIEGO) formato suministrado por la Entidad, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. El anterior documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega en la fecha de cierre del proceso, no se otorgará el puntaje correspondiente.

La no presentación del mencionado compromiso dará lugar a la calificación de CERO (0) PUNTOS por estos conceptos.

Los compromisos adquiridos por parte del oferente NO generaran ningún costo adicional a la Entidad.

1.2 DISPONER DE UN INGENIERO ELÉCTRICO Y UN INGENIERO ESPECIALISTA EN REDES HIDROSANITARIAS.

La Entidad asignará un puntaje de diez (10) puntos al proponente que se comprometa a disponer dentro del equipo de trabajo un ingeniero eléctrico y un ingeniero especialista en redes hidrosanitarias en el desarrollo del contrato que sirvan de soporte a la toma de decisiones frente a la ejecución de las actividades y elaboración de diseños hidráulicos o eléctricos en caso de ser necesarios con la siguiente formación:

Ingeniero eléctrico:
Ingeniero eléctrico con matrícula profesional vigente, con experiencia general mayor a 5 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional y experiencia especifica de 5 años en la elaboración de diseños y/o residente de obra y/o residente de interventoría, relacionados con instalación de redes eléctricas de media y baja tensión para edificaciones

Función del ingeniero eléctrico: Conceptos y recomendaciones para la realización de cambios en el sistema eléctrico, elaboración de diagramas unifilares, de los cambios que se requieran, Conceptos técnicos de cargas a los tableros existentes en caso de cambios. Diseños para la instalación de nuevos circuitos eléctricos.

Ingeniero Hidrosanitario:
Ingeniero civil con experiencia general mayor a 5 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia especifica de 2 años en la elaboración de diseños y/o residente de obra y/o residente de interventoría relacionados con instalación de redes hidrosanitarias para edificaciones.

Función del ingeniero hidrosanitario: Conceptos y recomendaciones para la realización de cambios en los sistemas hidrosanitarios. Diseños sanitarios y de presión para la instalación de nuevos aparatos sanitarios.

1.3 DISPONER DE UN INGENIERO CIVIL CON POST GRADO EN ANÁLISIS ESTRUCTURAL Y/O ESTRUCTURAS

La Entidad asignará un puntaje de diez (10) puntos al proponente que se comprometa a disponer dentro del equipo de trabajo un ingeniero civil con post grado en análisis estructural y/o estructuras, en el desarrollo del

contrato que sirvan de soporte a la toma de decisiones frente a la ejecución de las actividades y elaboración de diseños estructurales en caso de ser necesarios con la siguiente formación:

Un (1) profesional en ingeniería civil, con post grado en estructuras o en análisis y diseño de estructuras. Con experiencia de 10 años contados a partir de la fecha de la expedición del título de post grado, con matrícula profesional vigente. Debe acreditar experiencia como mínimo en un (1) proyecto en el que haya ejercido su especialidad, como diseñador de edificaciones, de uso Institucional, de acuerdo con la clasificación de las edificaciones por grupo de ocupación Capitulo K.2 NSR-10.

Función del ingeniero civil con post grado en análisis estructural y/o estructuras: Conceptos y recomendaciones para la realización de cambios, diseños estructurales de nuevos componentes. Conceptos técnicos y recomendaciones estructurales, diseños de reforzamientos en estructuras de cubiertas de policarbonato áreas a intervenir menores a 70 m2.

6.2 CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero comas veinticinco puntos (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto No. 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato 7 - Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres y aportar la documentación requerida.

Ni este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Nota 1: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.3 CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero comas veinticinco puntos (0,25) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el *Formato 8 - Acreditación MiPymes* y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal

6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

La no acreditación de las condiciones de apoyo a la industria nacional dará lugar a la calificación de CERO (0) PUNTOS por estos conceptos.

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

De conformidad con el análisis de bienes relevantes y la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, que se detalla en el análisis del sector, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente: Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

6.5 OFERTA ECONÓMICA.

6.5.1 Aspectos Generales

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello debe anexar únicamente la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la Entidad denominado *Formato 11 - Oferta Económica*.

a. El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

b. Para el desarrollo y presentación de su oferta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos.

c. La evaluación de la oferta económica, se realiza con base en la revisión del valor ofertado, contenido en el *Formato 11 - Oferta Económica*, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.

d. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.

e. En caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

f. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la oferta económica registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, se tomará el valor de la oferta económica verificado por la Entidad.

g. El valor de la oferta económica, no puede superar el valor total de referencia (Anexo EP1Valor de Referencia) para el presente proceso de selección.

h. Los valores unitarios ofertados no pueden superar el valor unitario techo estimado por ítem, según los precios establecidos en el estudio de mercado.

i. El *Formato 11 - Oferta Económica* debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente, incluido el AIU. Se aclara que solo

debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario

j. Los porcentajes correspondientes al AIU están incluidos en el *Formato 11 - Oferta Económica*, los cuales no son susceptibles a modificación alguna por parte del proponente.

k. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del *Formato 11 - Oferta Económica*, los valores unitarios preferentemente no deben incluir decimales.

l. La entidad mediante formulación en el *Formato 11 - Oferta Económica* ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la oferta económica.

m. Para todos los efectos la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto el valor total de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, dándole tratamiento de corrección aritmética.

n. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben presentar su oferta económica preferentemente en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado *Formato 11 - Oferta Económica.*

o. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.

p. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la oferta económica

Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos
NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

6.5.2 Métodos de evaluación de la oferta económica

La oferta económica se evaluará de acuerdo con los métodos de evaluación de la oferta económica de acuerdo con los siguientes rangos:

MÉTODO		RANGO (INCLUSIVE)
1	Media aritmética	De 00 a 33
2	Media geométrica con presupuesto oficial	De 34 a 66
3	Media aritmética baja	De 67 a 99

A continuación, se procederá a explicar las reglas para aplicar cada metodología presentada en el cuadro anterior.

Nota 1: Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día que se realiza la apertura del sobre económico de acuerdo con el cronograma publicado el día de la publicación del acto de apertura del proceso, lo anterior, independiente de los aplazamientos y/o prórrogas que pueda presentar la fecha de adjudicación del proceso.

Nota 2. Las propuestas que al aplicar los métodos de evaluación arroje como resultado puntajes negativos, el proponente en el factor de evaluación de "Oferta Económica" obtendrá cero (0) puntos.

A. Reglas para aplicar en la metodología denominada "Media aritmética"

Esta metodología consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes pasos:

i)

ii) Aplicar la siguiente fórmula para encontrar la media aritmética:

$$\underline{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\underline{x}$ = Media Aritmética
x_i= Valor de la Oferta i sin decimales
n= Número total de las ofertas

iii) Obtenida la media aritmética, el puntaje se obtendrá al ponderar las Ofertas, de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas:

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - \left(\frac{\underline{x} - V_i}{\underline{x}}\right)\right) \text{para valores menores o iguales a } \underline{x}$$

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje } x \left(1 - 2\left(\frac{|\underline{x} - V_i|}{\underline{x}}\right)\right) \text{para valores mayores a } \underline{x}$$

Donde,

$\underline{x}$ = Media Aritmética
V_i = Valor de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. Reglas para aplicar la metodología denominada "Media Geométrica con Presupuesto Oficial".

Esta metodología consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial, según el número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad

de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican más adelante.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tiene en cuenta los siguientes pasos:

i) Se debe verificar el número de ofertas válidas. Dependiendo el número de ofertas válidas, se debe multiplicar el presupuesto oficial del proceso de contratación por el número de veces. Así, por cada tres (3) ofertas válidas, se debe incluir una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Lo anterior se debe aplicar, de acuerdo a lo que se establece en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DEL NÚMERO DE VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7- 9	3
10- 12	4
13-15	5
(…)	(…)

ii) Posteriormente, se determina la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial. Para calcular esto, se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$G_{PO=}\sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X \cdots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \cdots X\ P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
n = Número de ofertas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

iii) Establecida la media geométrica se procede a determinar el puntaje para cada Proponente, aplicando alguna de las siguientes fórmulas:

$$i = incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x\left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO}$$

$$i = incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO}$$

Donde,

$G_{PO=}$ Media geométrica con presupuesto oficial
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$i =$ Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. Reglas para aplicar la metodología denominada "Media aritmética baja"

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

Para el cálculo de la media aritmética baja se tienen en cuenta los pasos que se establecen a continuación:

i) Obtener la media aritmética baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$x_{B=} \frac{V_{mín} + \underline{X}}{2}$$

Donde:

$X_{B=}$ Media aritmética baja
$V_{mín=}$ Valor total sin decimales de la oferta más baja
$\underline{X} =$ Promedio aritmético de las ofertas válidas

ii) Obtenida la media aritmética baja, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según apliquen:

$$i = incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_B$$

$$i = incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje\ x \left(1 - 2\left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ X_B$$

Donde:

$X_{B=}$ Media aritmética baja
$V_{i=}$ Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.5.3 Oferta con valor artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.6 CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE.

A. Reducción del 1% por Registro nacional de obras inconclusas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, en caso de encontrar anotación en el en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de la Contraloría General de la República, la Entidad en concordancia con lo establecido en el inciso 2 de la norma *ut supra*, aplicará el siguiente descuento en los factores de ponderación de calidad:

ANOTACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA	DESCUENTOS EN PUNTOS EN EL FACTOR DE PONDERACIÓN DE CALIDAD
X	**1**

Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: de conformidad con el concepto C-110 del 29 de marzo de 2021 con radicado No. RS2021032900251192 de la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente, la sola inclusión en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas no puede entenderse suficiente para descontar el punto de la sumatoria obtenida de los factores de calidad.

[2]Este concepto puede encontrarse en el siguiente enlace: http://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce_110_21.pdf

Para que la deducción sea aplicable, la Entidad deberá verificar que efectivamente hay una inclusión del proponente o miembro de proponente en el Registro Nacional de Obras Civiles, examinar la razón de la anotación, y concluir sin lugar a dudas que la obra inconclusa se dio por causa de un incumplimiento imputable a este cuando fungía en calidad contratista.

Por lo tanto, la Entidad verificará la existencia de actos administrativos sancionatorios de la entidad contratante o de cualquier autoridad administrativa sancionatoria, anotaciones en el RUP o en el RUES sobre multas o declaratorias de incumplimiento, fallos sancionatorios o sentencias judiciales en firme, entre otros, en la que se establezca el incumplimiento por causales imputables a quien ejercía como contratista que conllevó a la no culminación de la obra por la que se hizo la anotación.

B. Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación)

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.7 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	**Acreditación (Decreto 1860 de 2021)**
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres	A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera:

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	1. La condición de mujer cabeza de familia[3] se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. 2. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar[4], se acreditará con uno de los siguientes documentos: (i) la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011); B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las

[3] Respecto de la condición de madre cabeza de familia a Corte Constitucional, ha dispuesto que "*[...]se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental*". Sentencia T-003 de 2018. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

[4] La violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se "*propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia*". Sentencia T-967 de 2014. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
	mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24º de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **entregará un certificado**, en el que se acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
	que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Este requisito se acredita: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en la que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	**Acreditación (Decreto 1860 de 2021)**
jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una	Las condiciones de este numeral se acreditan: 7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	**Acreditación (Decreto 1860 de 2021)**
participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
	medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	**Acreditación (Decreto 1860 de 2021)**
proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES[5] Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto	Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio *Ver Nota 5*.

[5] De conformidad con el Decreto 2046 de 2019, que adicionó el Capítulo 15 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, es competencia de las Cámaras de Comercio realizar el registro de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	**Acreditación (Decreto 1860 de 2021)**
previamente en los Documentos del Proceso.	

Nota 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el *Formato 12 – Criterios de desempate*, so pena, de no tenerlos en cuenta.

Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el *Formato 12 – Criterios de desempate,* marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.

Nota 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad denominado *Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales DEAJ*, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

Nota 5: Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, en cumplimiento del CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATES No 12, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio*:*

A cada oferente se le asignará un número empezando por el número 1, de conformidad con el orden de entrega de las ofertas de acuerdo con la información reportada en el SECOP II. En tal sentido, el número 1 será asignado al primer oferente que presentó su oferta; el número dos al segundo en presentarla, y así sucesivamente.

Una vez asignado el número a cada oferente se procederá a escoger de manera aleatoria el número ganador utilizando el programa Excel mediante la función ALEATORIO.ENTRE.

Los documentos para la acreditar el cumplimiento de alguno (s) de los criterios de desempate, deberán ser aportados con la propuesta hasta la fecha de cierre del proceso.

CAPÍTULO VII - ACUERDOS COMERCIALES

La contratación de la que trata el presente estudio previo se encuentra cobijada por Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes para el estado de Colombia, en consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, se tratan como ofertas de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional, de conformidad con el siguiente detalle:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial.	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ				
	MÉXICO	NO	NA	NA	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NA	NA	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	NO	NA	NA	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NA	NA	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO – IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NA	NA	NO
MEXICO		NO	NA	NA	NO

CAPÍTULO VIII - ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso al proponente que haya cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje según el orden de elegibilidad establecido por el informe de evaluación y se realizará por el valor total de la propuesta económica sin superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso; o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

CAPÍTULO IX – RIESGOS

La Dirección Seccional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación, y para tal efecto la matriz de riesgos se detalla en el Anexo EP 3 y Anexo EP 4 del Estudio Previo.

La matriz de riesgos hace parte integral del presente documento y por tal razón, debe ser tenida en cuenta para la presentación de la propuesta.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por otro lado, los interesados en participar en el proceso deben tener en consideración que es su deber manifestar a la Entidad la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria. Lo anterior como quiera que, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. Por ello, los interesados deberán poner esto de presente a la entidad en cualquier momento antes de la fecha y hora límite para la presentación de ofertas.

En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por quienes participen en el proceso, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

CAPÍTULO X - GARANTÍA(S)

Adicional a la Garantía de la Seriedad de la Oferta que se requiere y que se hizo referencia en el apartado 5.1.1 de este documento, para la ejecución del contrato se requiere la constitución la Garantía Única de Cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad de obras y seguro de responsabilidad civil, los cuales deberán cumplir las condiciones que se exponen a continuación.

Garantía	Pre – Contractual	Contractual	Pos-Contractual	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	**X**			**10%**	Tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de contratación
Cumplimiento		**X**		**20%**	Duración del contrato y 6 meses más.
Buen manejo del anticipo					
Devolución del pago anticipado					
Pago de salarios y prestacionessociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**20%**	Duración del Contrato y 3 años más.
Estabilidad y calidad de obras		**X**		**20%**	Vigencia de 5 años a partir de la fecha de recepción de la obra a entera satisfacción.
Calidad de los servicios					
Calidad de los bienes					
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		**X**		200 SMLMV	Duración del Contrato

La póliza se deberá expedir en favor de: Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pasto, NIT 800.165.872-6.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.

En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza mediante la plataforma del SECOPII, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

CAPÍTULO XI - CRONOGRAMA

El cronograma del proceso es el publicado en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al Proyecto de Pliego y al Pliego de condiciones definitivo a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma del proceso.

CAPÍTULO XII – ANEXOS Y FORMATOS

En el marco de este pliego de condiciones deben tener en cuenta los anexos y formatos que se presentan a continuación:

12.1 ANEXOS DEL PLIEGO:

Anexo 1 – Especificaciones y Características Técnicas del Proyecto
Anexo 2 – Soporte Presupuestal (CDP).
Anexo 3 – Minuta Contrato – Condiciones Contractuales

12.2 FORMATOS A DILIGENCIAR POR EL OFERENTE:

Formato 1 – Presentación de las Ofertas.
Formato 2 – Modelo de documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
Formato 3 – Autorización tratamiento de datos personales DEAJ.
Formato 4 – Pago de Seguridad social y Aportes Parafiscales.
Formato 5 – Experiencia del Proponente
Formato 6A – Ofrecimiento Factores De Calidad
Formato 7 – Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres.
Formato 8 – Acreditación MiPymes.
Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.
Formato 11 – Oferta Económica.
Formato 12 – Criterios de desempate.
Formato 13 – Compromiso Anticorrupción